



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias y se regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4862

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 37/2005, de 16 de marzo, por el que se establece la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración tributaria 416 "Declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio".

Página 4870

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 37/2005, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se nombran Registradores de la Propiedad.

Página 4870

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de marzo de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

Página 4871

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de noviembre de 2004.

Página 4872

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda. Página 4873

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 4875

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de marzo de 2005, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, del Cabildo de Gran Canaria. Página 4877

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado "Campo de Golf en Las Salinas", término municipal de Antigua (Fuerteventura).- Expte. nº 10/03. Página 4879

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 11 de marzo de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2005, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios. Página 4889

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 15 de marzo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de redacción de proyecto de obra, instalaciones eléctricas, fontanería y telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud y dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para la construcción de 40 viviendas de protección oficial de promoción pública en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº F-01/05. Página 4893

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 15 de marzo de 2005, que convoca subasta, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de refuerzo estructural en cimentación y rehabilitación de las viviendas afectadas del bloque 51 del Grupo de 100 Viviendas de protección oficial de promoción pública Tirma, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. GC-315-CD/62-RH-09/04. Página 4894

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2005, del Director, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de stents coronarios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 4895

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento abierto, tramitación normal.

Página 4897

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de carnes, pescados y mariscos, leche, ovolácteos, verduras congeladas y charcutería, alimentos envasados, alimentos y productos básicos, especias, dulces, harinas y otros y agua.- Exptes. números 2005-0-20, 2005-0-23, 2005-0-24, 2005-0-25, 2005-0-26, 2005-0-27, 2005-0-28, 2005-0-32 y 2005-0-33.

Página 4898

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los centros de menores en ejecución de medidas judiciales.

Página 4900

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la solicitud de intereses de demora de la subvención concedida a D. Antonio Casañas Guirola, acogido al Real Decreto 613/2001.- Expte. nº 889.

Página 4902

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la solicitud de intereses de demora de la subvención concedida a D. Servando D. Hernández Hernández, acogido al Real Decreto 613/2001.- Expte nº 760.

Página 4903

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la solicitud de intereses de demora de la subvención concedida a D. Miguel Rodríguez Acosta.- Expte. nº 1233.

Página 4903

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 9 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de marzo de 2005, que requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Página 4904

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola. Página 4920

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se requiere a los interesados en el procedimiento de actualización del Registro Vitícola de Canarias cuyas solicitudes no acompañan la documentación preceptiva prevista en la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se regulan los procedimientos de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola. Página 4920

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2005, que aprueba inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2), en los términos municipales de Haría y Teguiise (Lanzarote). Página 4921

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2005, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Aeropuertos Canarios, S.L. Página 4922

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Carballeiro Gómez, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4942

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Carmen Delgado Oliva, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4943

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Díaz Pérez, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4944

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Maribel Flores González, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4945

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Catalina García Pacheco, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4946

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Luisa Gobeia Toledo, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4947

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ascensión González Armas, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4948

- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. José Enrique González Darías, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4949
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4950
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Magdalena Luis Sosa, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4951
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Meneses Paz, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4952
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Elisa Elvira Mesa Simancas, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4953
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Domingo Alfredo Pérez Hernández, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4954
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Eugenia Rodríguez Izquierdo, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4955
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Domingo Rodríguez Medina, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4956
- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Mercedes Vilorio García, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero. Página 4957

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Celda de línea de 66 kV en la S.E. Corralejo, de relación 66/20 kV, ubicada en S.E. Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/108. Página 4958
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia en la S.E. Playa Blanca mediante sustitución de un trafo de 18 MVA por uno de 40 MVA 66/20 kV y equipamiento de una celda de línea de 66 kV, ubicada en S.E. Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº AT 04/109. Página 4958

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 25 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el Convenio urbanístico entre el Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva y Playa Virgen, S.A. para el desarrollo del Plan Parcial Montaña Roja, SAU 6.

Página 4959

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes "El Calero", en el término municipal de Telde.- Expte. nº 106-C.C.R.

Página 4959

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes "Los Corralillos", en el término municipal de Agüimes.- Expte. nº 216-C.C.R.

Página 4959

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

385 *DECRETO 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias y se regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, regula la tenencia, adiestramiento y manejo de animales potencialmente peligrosos al objeto de preservar la seguridad de las personas, los bienes y otros animales.

Dicha Ley, dictada en virtud de las competencias en materia de seguridad pública atribuidas al Estado por el artículo 149.1.29º de la Constitución Española, establece en su artículo 6.3, que en cada Comunidad Autónoma se constituirá un Registro Central Informatizado que podrá ser consultado por todas las Administraciones Públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten un interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. El referido precepto prevé, asimismo, la existencia en cada municipio de un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies, debiendo constituirse el mismo en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma, según establece su Disposición Transitoria Única.

Se parte del concepto dado por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que establece que con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, y siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, tienen la consideración de potencialmente peligrosos los animales pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley 50/1999, y a sus cruces, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o con la mayoría de las que figuran en el anexo II del referido Real Decreto. Asimismo, tienen la consideración de potencialmente peligrosos los animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, correspondiendo la apreciación de la potencial peligrosidad a la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

Por su parte, el artículo 7 de la mencionada Ley estatal establece que el adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrati-

va competente, correspondiendo el otorgamiento de tal certificado a las Administraciones autonómicas.

Mediante Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se desarrolla la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre, determinándose, entre otros extremos, los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina.

El presente Decreto tiene por objeto la aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias de la referida normativa estatal. A tal efecto se regula, en el Capítulo II, el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias como herramienta de identificación, localización y censo de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Registro quedaría integrado, de una parte, por los datos suministrados por los diferentes municipios, configurándose, en tal sentido, como un compendio de la información contenida en los Registros Municipales de Animales Potencialmente Peligrosos; y de otra, por la información que obligatoriamente deben suministrar los adiestradores.

En el Capítulo III se regulan los requisitos y el procedimiento para la expedición del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa, debiendo ser completadas dichas previsiones mediante Orden del Departamento competente, en la que se determinen los cursos de formación necesarios para la obtención de dicho certificado de capacitación.

Finalmente, el régimen sancionador se prevé en el Capítulo IV con una remisión expresa a las disposiciones legales aplicables al respecto y la determinación de aquellos supuestos en los que la Comunidad Autónoma de Canarias y los municipios son competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora, tal y como establece el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de aplicación supletoria a la Comunidad Autónoma de Canarias, en la tramitación del presente Decreto se ha concedido trámite de audiencia a todos los municipios canarios y a las entidades representativas del sector.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia aprobado por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, atribuye, en su artículo 1.B.d), a la citada Consejería la competencia en materia de animales potencialmente peligrosos, en el marco habilitador de la Ley estatal.

A la vista de las disposiciones citadas, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Ca-

narias, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2005,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación del Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, así como el establecimiento de los requisitos y la regulación del procedimiento para la concesión del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y el procedimiento en materia de infracciones y sanciones.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO CENTRAL INFORMATIZADO

Artículo 2.- Creación del Registro.

1. Se crea el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, adscrito al centro directivo competente en materia de seguridad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En dicho Registro se inscribirán los animales potencialmente peligrosos que hayan sido previamente inscritos en los respectivos Registros Municipales de Animales Potencialmente Peligrosos de los Ayuntamientos de Canarias, por los propietarios, criadores o tenedores que sean titulares de las correspondientes licencias administrativas obtenidas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 3.- Finalidad del Registro.

El Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias tendrá por finalidad disponer de:

1. Un sistema de identificación, localización y censo de todos los animales potencialmente peligrosos clasificados por especies que residan en la propia Comunidad Autónoma o se trasladen a ésta desde otras Comunidades Autónomas u otros países por período superior a tres meses.

2. Información relativa a todos los elementos de las sanciones impuestas en la materia.

Artículo 4.- Estructura del Registro.

El Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias abrirá una hoja para cada animal y estará constituido por las siguientes secciones:

a) Sección de animales de la fauna salvaje clasificados por especies.

b) Sección de animales domésticos clasificados por especies, excluidos los perros.

c) Sección de animales pertenecientes a la especie canina que se determinan en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, clasificados por razas, o en la normativa estatal vigente.

d) Sección de información sobre las personas físicas o jurídicas autorizadas para adiestrar.

e) Sección de Sanciones:

- Sección 1ª: personas sancionadas conforme la legislación vigente.

- Sección 2ª: de los animales.

Artículo 5.- Contenido del Registro.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar lo siguiente:

a) Datos personales del propietario o tenedor del animal: nombre y apellidos, dirección, teléfono y D.N.I.

b) Número de identificación que el Registro asigna al animal.

c) Que el propietario o tenedor del animal está en posesión de la licencia administrativa regulada en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) La inscripción en el Registro Municipal, indicando el municipio y el número de registro correspondiente.

e) Características del animal que hagan posible su identificación: especie, raza, sexo, nombre, año de nacimiento, características externas, signos particulares (tatuajes, cicatrices, manchas, marcas, etc.), placa identificativa y número de microchip, en su caso.

f) Lugar habitual de residencia del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas, como la guarda, vigilancia, protección, manejo de ganado, caza u otras.

g) Identificación del adiestrador y tipo de adiestramiento recibido, en su caso.

h) Situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan potencialmente peligroso, debiendo incorporarse al Registro el correspondiente certificado de sanidad.

i) Venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso.

j) Esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como la identificación del veterinario que la practicó.

k) Incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales.

l) Finalidad de la tenencia de estos animales.

m) Muerte o sacrificio, en su caso, certificado por veterinario o autoridad competente.

n) Infracciones y sanciones.

Artículo 6.- Comunicación de datos e inscripción.

1. La obligación de los Registros Municipales de Animales Potencialmente Peligrosos de comunicar las altas, bajas e incidencias al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, prevista en la Disposición Transitoria Única de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en concordancia con el artículo 6 de dicha Ley, se hará efectiva a través de los mecanismos de comunicación que prevean los diferentes municipios.

El Gobierno de Canarias podrá celebrar con los diferentes municipios canarios convenios de colaboración a fin de instaurar un sistema fluido y eficaz de remisión y recepción de datos entre los correspondientes Registros municipales y el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias que garantice la inmediatez de las inscripciones y la permanente actualización de los mismos.

2. La comunicación de datos a que se refiere el apartado anterior se referirá a todos y cada uno de los contenidos en el artículo 5 e irá acompañada de los documentos que los acrediten y, en todo caso, del certificado de sanidad animal expedido por veterinario que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

3. La inscripción se practicará de oficio por el órgano que gestiona el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, una vez comunicados por los municipios los extremos consignados en el apartado anterior.

El número de identificación que el Registro Central asigne a cada animal, a través de una clave numérica, será comunicado a su vez a los respectivos Registros Municipales.

4. Las inscripciones y anotaciones en el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias se harán mediante soporte informático, garantizándose la integración en el mismo de todas las anotaciones efectuadas en los respectivos Registros Municipales, de tal manera que las inscripciones y variaciones que se practiquen en el Registro Central sean idénticas a las que se anoten en aquéllos, sin perjuicio de los demás contenidos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 7.- Publicidad formal.

1. El Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias podrá ser consultado por todas las Administraciones Públicas y autoridades competentes, así como aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo.

A tales efectos se considerará, en todo caso, interés legítimo, el que ostente cualquier persona física o jurídica que desee adquirir un animal de estas características, o que haya sufrido un ataque o agresión, bien en su persona o en sus bienes, por parte de un animal potencialmente peligroso.

2. La publicidad se hará efectiva por medio de certificaciones expedidas por el funcionario encargado del registro o bien mediante simple nota informativa o copia de sus asientos.

3. El uso y tratamiento de los datos personales contenidos en el registro será acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 8.- Cancelación de la inscripción.

Será causa de cancelación de la inscripción en el Registro Central Informatizado, así como en los Registros municipales gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias la muerte o sacrificio del animal certificada por un veterinario o autoridad competente.

CAPÍTULO III

DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA EL ADIESTRAMIENTO

Artículo 9.- Adiestramiento para guarda y defensa.

El adiestramiento de animales para guarda y defensa se deberá efectuar por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la Dirección General competente en materia de seguridad.

Artículo 10.- Certificado de capacitación.

La obtención del certificado de capacitación para el adiestramiento de animales para guarda y defensa requerirá:

a) Acreditar los aspectos mencionados en el artículo 7.4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

b) La superación de un curso de formación previa, de conformidad con lo que se establezca por Orden del Consejero con competencias en materia de seguridad.

c) Estar en posesión de la licencia preceptiva para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 11.- Procedimiento y requisitos para la obtención del certificado de capacitación.

1. La solicitud del certificado de capacitación se cumplimentará en el modelo de impreso que figura como anexo y se dirigirá al órgano con competencias en materia de seguridad del Gobierno de Canarias.

2. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Administración del Estado, en los registros de los Ayuntamientos adheridos al convenio marco de Ventanilla Única, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos preceptivos:

a) D.N.I., N.I.F., pasaporte, certificado de residencia o cualquier otro documento de identificación personal.

b) Certificado de aptitud física y psicológica.

c) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de

narcotráfico, así como declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos.

d) Certificado acreditativo de haber superado el curso de formación previa, de conformidad con lo que se establezca por Orden del Consejero con competencias en materia de seguridad.

e) Acreditación de experiencia en la tenencia de animales potencialmente peligrosos durante un mínimo de cinco años.

f) Copia de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

g) Finalidad del adiestramiento.

h) Disponibilidad de instalaciones y alojamientos que cuenten con un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales y que cumplan las disposiciones comunes exigibles a todos los establecimientos destinados al fomento y cuidado de los animales de compañía que se recogen en el Capítulo I del Título V del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Territorial 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de dicho Reglamento.

i) Compromiso de cumplimiento de normas de manejo y de comunicación de datos.

j) Declaración responsable de no estar incapacitado para el desempeño de la actividad.

4. En el supuesto de apreciarse la ausencia de cualquiera de los documentos relacionados en el apartado anterior, o la falta de cualquier requisito de la solicitud, se concederá al interesado un plazo de subsanación de diez días de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El procedimiento finalizará mediante Resolución del Director General competente en materia de seguridad otorgando o denegando el certificado de capacitación. De no recaer resolución en el plazo de tres meses se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de expedición del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa podrá interponerse recurso de alzada.

Artículo 12.- Homologación de certificados de capacitación.

Los certificados de capacitación de adiestrador para guarda y defensa expedidos por otras Comunidades

Autónomas podrán ser homologados por la Dirección General con competencias en materia de seguridad, siempre que el certificado de capacitación haya sido concedido, en su día, teniendo en cuenta, al menos, los aspectos contenidos en el artículo 7.4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y previa comprobación de que el interesado se encuentra en posesión de la licencia preceptiva para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13.- Obligaciones de los titulares de certificados de capacitación.

1. Serán obligaciones de los adiestradores en posesión de certificados de capacitación las siguientes:

a) Mantener las condiciones que sirvieron para la obtención del mencionado certificado e informar al órgano competente de cualquier modificación que se opere en las mismas.

b) Comunicar si se produce algún cambio en relación al centro o instalaciones donde se va a realizar la práctica de la actividad.

c) Comunicar trimestralmente al Registro Central Informatizado la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar, bien para guarda o defensa o para cualquier otra finalidad, a un animal potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de éste, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro, en la hoja registral correspondiente al animal, indicando el tipo de adiestramiento recibido.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, que dé lugar a infracción grave o muy grave, será causa de revocación del certificado de capacitación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa exigible conforme el artículo 13.2.f) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 15.- Competencia y procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Los procedimientos sancionadores se iniciarán de oficio por la Dirección General competente en materia de seguridad cuando ésta tenga conocimiento de la comisión de algún hecho tipificado en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte al ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando tales hechos sean conocidos por las Corporaciones locales éstas darán inmediato traslado al referido órgano a los efectos de que por éste se inicie e instruya, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

3. Se entenderá que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias cuando las infracciones administrativas sean consecuencia, bien del incumplimiento por parte de los adiestradores de sus obligaciones respecto al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos; bien del adiestramiento de animales potencialmente peligrosos careciendo del preceptivo certificado de capacitación, bien por adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas por la Ley. Para el resto de infracciones tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

5. Los órganos competentes para sancionar serán los siguientes:

a) Por infracciones graves y leves, el Director General competente en materia de seguridad.

b) Por infracciones muy graves, el Consejero competente en la citada materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Mediante Orden del Departamento competente se creará el fichero correspondiente al tratamiento de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segunda. - Será responsable del fichero automatizado de datos del Registro Central Informatizado de Animales

Potencialmente Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General competente en materia de seguridad.

Tercera. - El Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos se asociará al sistema integrado de gestión de animales de compañía del Gobierno de Canarias.

Cuarta. - A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, los Ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes que por su falta de estructura no puedan asumir la gestión de su Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, podrán suscribir un Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias al objeto de que sea el Departamento competente en materia de seguridad el que dentro de un marco estrictamente de colaboración y conjuntamente con la entidad municipal, gestione tales competencias en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Las personas que se encuentren desarrollando la actividad de adiestrador en la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, y estén en posesión de un título expedido en otra Comunidad Autónoma del territorio español, deberán obtener por parte del órgano con competencias en materia de seguridad su homologación en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de seguridad para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. - En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación supletoria la legislación estatal.

Tercera. - El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA EL ADIESTRAMIENTO EN GUARDA Y DEFENSA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Don/Dña(1).....,
con D.N.I número....., con domicilio en
....., (2).....
.....y número de teléfono.....

ante V.I. comparece y respetuosamente EXPONE:

Que, (3)..... solicita la expedición DE

Señalar una de las siguientes opciones

LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CAPACITACION DE ADIESTRAMIENTO

LA HOMOLOGACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CONFORME A lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Asimismo (opcional)

COMUNICA
.....
.....
.....
.....

....., a de.....de.....

Y teniendo por presentado este escrito, previos los trámites que considere pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás normativa de aplicación

- (1) Nombre y apellidos del/de la solicitante o, si procede, de su representante legal.
- (2) "En representación de ..., tal como se acredita, indicando nombre y apellidos o razón social, DNI, NIF o CIF, y domicilio de la persona física o jurídica a quien se representa.
- (3) El/la)compareciente" o " mi representado/a"

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (marque con una X)

- D.N.I., N.I.F., pasaporte, certificado de residencia o cualquier otro documento de identificación personal.
- Certificado de aptitud física y psicológica.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso de formación previa, de conformidad con lo que se establezca por Orden del Consejero con competencias en animales potencialmente peligrosos.
- Declaración y certificado acreditativo de antecedentes y experiencia durante un mínimo de cinco años.
- Copia de la licencia para la tenencia y manejo de animales potencialmente peligrosos.
- Declaración de la finalidad del adiestramiento.
- Disponibilidad de instalaciones y alojamientos que cuenten con un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales y que cumplan las disposiciones comunes exigibles a todos los establecimientos destinados al fomento y cuidado de los animales de compañía que se recogen en el Capítulo I del Título V del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley territorial 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de dicho Decreto.
- Compromiso de cumplimiento de normas de manejo y de comunicación de datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

386 *DECRETO 37/2005, de 16 de marzo, por el que se establece la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración tributaria 416 "Declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio".*

El Decreto 81/2004, de 22 de junio, por el que se regula la declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio y se modifica el Decreto 192/2000, de 20 de septiembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, habilita al Consejero competente en materia de hacienda para aprobar el modelo oficial, la forma y lugar de presentación de esta declaración.

El Consejero de Economía y Hacienda mediante Orden de fecha 10 de noviembre de 2004 (B.O.C. de 19 de noviembre de 2004), aprueba el modelo 416 de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Por su parte, la Ley Territorial 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 2.1, modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, introduciendo en el artículo 54.ter el apartado 5, el cual establece que por Decreto del Gobierno de Canarias podrá fijarse la cuantía de la tasa correspondiente a nuevos impresos de declaración tributaria teniendo en cuenta la regulación de los elementos cuantitativos de las tasas contenidas en el artículo 16 del Texto Refundido y deberá ir acompañado de la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 17 del mismo cuerpo legal.

Por ello y considerando los costes directos e indirectos que se generan para la entrega del citado modelo tributario, resulta que la cuantía de la tasa debe ser fijada en 76 céntimos de euro si ésta se produce en papel y en 1 euro con 34 céntimos, si se realiza en soporte magnético.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Conse-

jero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.- La cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración tributaria 416 "Declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio" queda fijada en 76 céntimos de euro, si la entrega se produce en papel y en 1 euro con 34 céntimos, si ésta se produce en soporte magnético.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

387 *DECRETO 37/2005, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se nombran Registradores de la Propiedad.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de diciembre de 2004 (B.O.E. nº 309, de 24.12.04) y resuelto por Resolución de 31 de enero de 2005, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecarios.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

DISPONGO:

Nombrar Registrador de la Propiedad a:

D. Santiago Aliaga Montilla, para el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Presidencia y Justicia

388 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de marzo de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

Vista la documentación a que se refiere la base decimotercera de la Orden de 12 de junio de 2003, aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº D.N.I.: 42065940K
APELLIDOS Y NOMBRE: Izquierdo Prada, Margarita.
Nº REGISTRO PERSONAL: 42065940K AF A223.

Nº D.N.I.: 78468765X.

APELLIDOS Y NOMBRE: Padrón Naranjo, María de los Ángeles.

Nº REGISTRO PERSONAL: 78468765X AF A223.

Nº D.N.I.: 45755021V.

APELLIDOS Y NOMBRE: Martín León, Carmen Verónica.

Nº REGISTRO PERSONAL: 45755021V AF A223.

Nº D.N.I.: 42083785H.

APELLIDOS Y NOMBRE: Esparza Martínez, María Rosa.

Nº REGISTRO PERSONAL: 42083785H AF A223.

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos adscritos al Servicio Canario de la Salud:

Nº R.P.T.: 17489.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. General de Salud Pública.

APELLIDOS Y NOMBRE: Izquierdo Prada, Margarita.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº R.P.T.: 17476.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. General de Salud Pública.

APELLIDOS Y NOMBRE: Padrón Naranjo, María de los Ángeles.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº R.P.T.: 17474.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Área de Tenerife.

APELLIDOS Y NOMBRE: Martín León, Carmen Verónica.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº R.P.T.: 23010.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. General de Salud Pública.

APELLIDOS Y NOMBRE: Esparza Martínez, María Rosa.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

389 *ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de noviembre de 2004.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de noviembre de 2004, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10170210. Puesto Singularizado.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por el Secretario General Técnico.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos alegados, la Consejera de Presidencia y Justicia, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Beatriz González Marrero para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en los términos del anexo.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

**LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.**

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE: González Marrero, Beatriz C.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Apoyo al Secretario General Técnico.
NÚMERO DEL PUESTO: 10170210.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
FUNCIONES: preparación asuntos del Gobierno y de la Comisión de SS.GG.TT. Apoyo al titular del Centro Directivo.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho. 1 año de experiencia en puestos similares.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

390 *ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 95/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 178, de 14 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decre-

to 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 24699 denominado Jefe de Servicio que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Ofi-

cial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Tomás Millar, 38, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, desierta la convoca-

toria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

UNIDAD: Servicio de Política Fiscal.

NÚMERO DEL PUESTO: 24699.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.

FUNCIONES: estudio y asesoramiento de la política fiscal en la U.E. y sobre el REF. Las que se recogen en los Reglamentos de Organización de la C.A.C., normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria, así como las propias de su Cuerpo. Específicamente le corresponde el control y seguimiento de las tareas que realiza el personal a su cargo, así como la comunicación al órgano competente de las incidencias que se produzcan.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Estado/Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho, Económicas o Empresariales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre, D.N.I. nº
, fecha de nacimiento
, Cuerpo o Escala a que pertenece
, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
, nº de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle
 nº
 localidad
 provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual
 nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº, denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2005 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
 de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

391 *ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 115/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 169, de 1 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 11963 Secretario/a de Dirección, que

se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debi-

damente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.
 UNIDAD: Puesto Apoyo al Consejero.
 NÚMERO DEL PUESTO: 11963.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
 FUNCIONES: apoyo material al Consejero.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
 GRUPO: C-D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: C511 (Cuerpo Administrativo)/D611 (Cuerpo Auxiliar).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación, de la Consejería, anunciada por Orden de de de 2005 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

392 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de marzo de 2005, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, del Cabildo de Gran Canaria.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Cabildo de Gran Canaria, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante oficio de 26 de enero de 2005 (Registro de Salida nº 3.736, de 2 de febrero), que tuvo entrada en esta Dirección General el día 11 de febrero (Registro Gral. nº 99.761; DGFP/1.208), el Sr. Consejero de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria remitió el Decreto de la Presidencia nº 90, de fecha 25 de enero de 2005, en cuya virtud se aprueba la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería de la Corporación, así como las bases por las que se regirá dicho proceso.

2º) Por Resolución de esta Dirección General, de 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 16, de 25 de enero de 2005, se clasificó el puesto objeto de la presente convocatoria como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo noveno del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que

se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Y especifica, además, que la indicada convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto hubiese resultado vacante.

Segunda.- Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

RESUELVO:

Único.- Dar publicidad a la convocatoria efectuada por el Cabildo de Gran Canaria, para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, cuyas bases, aprobadas por Decreto nº 90, de la Presidencia de fecha 25 de enero de 2005, se transcriben a continuación:

“Primera.- Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación previsto en el artº. 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Ré-

gimen Local, el puesto de Tesorero del Cabildo de Gran Canaria, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- Características del puesto.

- Corporación: Cabildo de Gran Canaria.
- Área: Hacienda, Organización y Personal.
- Código plaza: 02.02.1.1.4.001.
- Denominación: Tesorero.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 125 (2.403,75 euros mensual).
- Forma de provisión: libre designación.
- Grupo: A.
- Escala: habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.

Tercera.- Requisito de los aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, así como los funcionarios no integrados en las actuales Subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos o Escalas de Depositarios de Administración Local no integrados en la habilitación nacional, a que se refiere la Disposición Transitoria Primera 2.f) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cual-

quiera de los supuestos que señala el artº. 18, apartado 3, letras a), b) y c), del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, acompañando a las mismas el currículum vital -en el que constarán los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, especialmente, aquellos que se refieran a los aspectos económicos de las Corporaciones Locales-, la documentación justificativa de los requisitos requeridos, la acreditación de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base tercera de la presente convocatoria.

Quinta.- Resolución y nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Presidente de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración Local para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Sexta.- Toma de posesión:

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Séptima.- Recursos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, conforme al artº. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

393 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado “Campo de Golf en Las Salinas”, término municipal de Antigua (Fuerteventura).- Expte. nº 10/03.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del

Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto "Campo de Golf en Las Salinas", término municipal de Antigua, Fuerteventura, expediente 10/2003, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2004.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado "Campo de Golf en Las Salinas", término municipal de Antigua, Fuerteventura. Expediente 10/2003.

ANTECEDENTES

El presente proyecto prevé la construcción de un campo de golf de 18 hoyos y un campo de prácticas, ocupando la zona central del sector correspondiente al Plan Parcial del S.U.P. -9 (Suelo Urbanizable Programado -Sector 9) de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua y adaptación al Auto del Tribunal Supremo. El referido Plan Parcial obtuvo su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Antigua el 9 de mayo de 2001. La superficie que ocupa es de 45 hectáreas, sobre un total de 105 ha correspondientes a todo el Plan Parcial.

Así mismo, el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (P.I.O.F.), aprobado mediante los Decretos 100/2001 y 159/2003, en la zonificación recogida para el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.), incluye la zona donde se proyecta el campo de golf como "Zona D: Zona en la que se incluyen todos los suelos clasificados como urbanos, urbanizables recogidos en el PIOF, y Asentamientos Rurales". En el plano de ordenación turístico se incluye este área como "Zona apta para uso turístico".

El recorrido completo del campo de golf es de 5.415 metros lineales (par 70), con las siguientes superfi-

cies de áreas de juego: 8.775 m² de tees, 169.319 m² de calles (airways), 12.607 m² de greens. Así mismo, se contempla la construcción de cuatro lagos que sirven como depósitos del agua de riego, zonas de afección al juego y como componentes estéticos del campo. La capacidad de almacenamiento conjunta de los cuatro lagos es de 30.286 m³, con una impermeabilización realizada a base de lámina de polietileno de alta densidad. El agua de riego está previsto que se aporte desde una planta desalinizadora de agua de mar y una estación depuradora de aguas residuales ambas a construir en la parcela P-16, en el límite noroeste del ámbito del Plan Parcial.

Se estima que el consumo de agua máximo necesario para el mantenimiento del campo de golf y zonas ajardinadas es de 2.825 m³ al día durante los meses de verano, por lo que en las peores condiciones climáticas se garantiza una autonomía de abastecimiento para el riego superior a los 10 días.

La construcción del campo de golf tiene una duración prevista de 12 meses, siendo los principales capítulos de actuación los correspondientes al desbroce del terreno, movimientos de tierras bruto, excavación de greens, bunkers y vaguadas, implantación de la red de drenaje y red de riego, moldeo artístico y refinado, preparación del terreno para la siembra, semillado, y plantación de césped y elementos de jardinería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1990, el Il. Ayuntamiento de Antigua remitió a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, con fecha 20 de marzo de 2003 (R.E. nº Gral.: 185.021), el expediente, consistente en tres ejemplares de proyecto del campo de golf "Las Salinas de Antigua" junto con su Estudio de Impacto Ambiental, así como la información que acredita que el proyecto se ha sometido al trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley territorial 11/1990, y copia de las alegaciones presentadas.

Con fecha 9 de mayo de 2003, la Il. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias emitió Resolución nº 636, por la que se solicitaba informe al Consejo Insular de Aguas de Fuer-

teventura sobre el proyecto de campo de golf, paralizando el plazo para emitir la preceptiva declaración de impacto.

Con fecha 14 de mayo de 2003, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias emitió Resolución nº 641, por la que se requería al promotor que completase la falta de contenido mínimo detectada en la documentación presentada, paralizando el plazo para emitir la preceptiva declaración de impacto durante un máximo de dos meses.

Con fecha 11 de agosto de 2003, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias emitió Resolución nº 1008, por la que se comunicaba al promotor que, a la vista de la documentación remitida por el mismo como contestación a la Resolución nº 641, seguía existiendo falta de contenido mínimo, y se concedía un plazo máximo de un mes para completarla. Así mismo, se informaba que el plazo para emitir la preceptiva declaración de impacto continuaba interrumpido desde la fecha de la Resolución nº 641.

Con fecha 23 de febrero de 2004, el Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental del Gobierno de Canarias emitió Resolución nº 203, por la que se comunicaba nuevamente que la diversa documentación presentada por el promotor entre septiembre y diciembre de 2003 seguía adoleciendo de falta de contenido mínimo, por lo que se le avisaba de la caducidad del expediente si en el plazo de tres meses no se completaba la misma, y se informaba que el plazo continuaba interrumpido desde la fecha de emisión de la Resolución nº 641 de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente.

Con fecha 12 de marzo de 2004, el promotor presenta la documentación requerida en las Resoluciones anteriores, por la que se completa la falta de contenido mínimo y aclaraciones necesarias para proceder a emitir la preceptiva declaración de impacto ambiental.

Con fecha 7 de abril de 2004, el promotor presenta nueva documentación relevante para la resolución del procedimiento de evaluación de impacto del proyecto de campo de golf, en concreto, un "Estudio de

las posibles afecciones sobre la población de Hubara Canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*) y de las aves esteparias, derivadas del proyecto de campo de golf en Las Salinas de Antigua (Fuerteventura)", elaborado por la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades, atribuidas en virtud del artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, proponer, en materia de impacto ecológico las evaluaciones de impacto ambiental que compete a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionamiento ambiental como apéndice. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, que establece que el órgano ambiental actuante en la Evaluación de Impacto Ambiental es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio

Ambiente de Canarias, se propone a ese Órgano la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto denominado: "Campo de Golf en Las Salinas de Antigua", promovido por la sociedad Ramiterra, S.L., en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, con el siguiente contenido:

DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, la Declaración de Impacto Ambiental que se emita debería incluir los siguientes puntos:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: Proyecto de Campo de Golf en Las Salinas de Antigua.

B) El ámbito territorial de actuación es el Paraje del Llano de Las Salinas, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura.

C) El proyecto está promovido por la entidad mercantil Ramiterra, S.L.

D) Autor del proyecto: Target Ingenieros y Asociados, S.A., firmado por D. Álvaro Alonso de Noriega Muñiz, Arquitecto.

E) Autores del Estudio de Impacto Ambiental: A.T. Hidrotecnia, S.L., firmado por Dña. Diana Rodríguez Suárez, licenciada en Ciencias Geológicas.

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

G) La evaluación conjunta del impacto ambiental previsible tomada del respectivo Estudio de Im-

pacto Ambiental presentado resulta ser poco significativo.

H) La resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ambiental que se emita, en su caso, resulta ser condicionada. Los condicionantes de la Declaración de Impacto se desglosan en el apéndice M), de la resolución que se emita, y se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H), de la Declaración de Impacto.

I) La Declaración de Impacto que se emita tiene, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, carácter vinculante.

J) Observaciones oportunas.

1.- El campo de golf de Las Salinas de Antigua forma parte del Plan Parcial del sector 9 previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, sobre un Suelo clasificado como Urbanizable Programado (S.U.P.-9), según la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua y adaptación a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 158, de 4.12.00). Dentro del contexto de este Plan Parcial se entiende el campo de golf como "zona verde útil". La aprobación definitiva del Plan Parcial "Las Salinas de Antigua" fue adoptada por el Ayuntamiento de Antigua en acuerdo de 9 de mayo de 2001.

Las características concretas de este Plan Parcial hacen que la superficie destinada al campo de golf quede totalmente rodeada por los usos residenciales recogidos en el propio plan, a excepción de una parte de su límite este, que linda con la carretera FV-2.

2.- El propio Estudio de Impacto Ambiental argumenta que este proyecto de campo de golf se limita a concretar una parte de un plan parcial, aunque, sin embargo, la transformación en sí del medio en el que tiene lugar deriva de las previsiones del Plan Insular

de Ordenación de Fuerteventura, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Antigua y del propio Plan Parcial, instrumentos estos que no son el objeto de la evaluación ambiental efectuada en el presente proyecto.

3.- En visita de inspección realizada por técnicos de la Viceconsejería de Medio Ambiente, el 31 de marzo de 2004, se pudo comprobar que se habían iniciado las obras de urbanización del Plan Parcial, sin que se haya afectado la parcela central en que se implantará el campo de golf.

4.- El presente proyecto no se ha sometido al trámite opcional de Memoria-Resumen previsto en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.- El proyecto no afecta directamente a Espacios Naturales Protegidos ni a Áreas de Sensibilidad Ecológica de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, más cercanos a la zona de actuación son el Paisaje Protegido del Malpaís Grande (F-11), y el Monumento Natural de Los Cuchillos de Vigán (F-8), ambos a más de seis kilómetros de distancia de las actuaciones propuestas.

Así mismo, tampoco se ven afectados espacios de la Red Natura 2000 clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria a partir de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Si bien el proyecto no afecta a porciones del territorio que hayan sido declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves (SEP), sí que se encuentra en su totalidad dentro de los límites de una zona declarada como Área Importante para las Aves (IBA), en concreto la IBA nº 340, denominada "Cuchillete de Buenavista -Barranco de La Torre-Los Alares", designada por la organización Seo/BirdLife. Parte de esta IBA fue en su momento clasificada como ZEPa, en concreto, la ES0000310, "Llanos y cuchillos de Antigua", sin afectar a los terrenos sobre los que se proyecta el campo de golf.

6.- Con fecha 5 de mayo de 2003, mediante Nota de Régimen Interior nº PTSG/4.642, se emitió consulta dirigida a la Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la que se le requería que, a la vista de los antecedentes existentes en diversos Acuerdos de la C.O.T.M.A.C., según los cuales, y en base a una interpretación jurídica, se han emitido declaraciones de carácter desfavorable en proyectos a ubicar en territorios clasificados como IBA, se informase sobre el criterio seguido por ese órgano colegiado en la tramitación y resolución de estos supuestos. No se ha recibido contestación al respecto.

7.- El Estudio de Impacto Ambiental ha sido sometido al trámite de información pública junto con el correspondiente proyecto durante el plazo de un mes (anuncio publicado en el B.O.C. nº 17, de 27.1.03), conforme a lo requerido en el artículo 28 de la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico. Durante ese período se efectuaron dos alegaciones, presentadas por Dña. Candelaria Santana Farray, en representación del Colectivo Ecologista y Cultural AGONANE, y por Dña. Cristina González González, en calidad de Delegada en Canarias de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

En el anexo de la presente propuesta de declaración de impacto se incorpora un resumen de las alegaciones presentadas.

8.- Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental seguido para este proyecto, se han requerido diversos informes al Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en concreto, los siguientes:

- Con fecha 22 de abril de 2003, en el que se requiere que, en las materias de su competencia, informe sobre las posibles afecciones del proyecto. En respuesta a ese escrito dicho organismo desglosa las especies de avifauna que, según anteriores censos efectuados entre los años 1994 y 1998, se tenía constancia de su presencia en el ámbito del proyecto:

Hubara	<i>Chlamydotis undulata fuerteventurae</i>	E
Guirre	<i>Neophron percnopterus majorensis</i>	E
Halcón tagorote	<i>Falco pelegrinoides</i>	E
Chorlitejo patinegro	<i>Charadrius alexandrinus</i>	S
Chorlitejo chico	<i>Charadrius dubius</i>	S
Corredor sahariano	<i>Cursorius cursor</i>	S
Herrerillo común	<i>Parus caeruleus degener</i>	S
Ganga ortega	<i>Pterocles orientalis</i>	S
Lechuza común	<i>Tyto alba gracilirostris</i>	V
Tarabilla canaria	<i>Saxicola dacotiae</i>	V
Ratonero común, aguililla	<i>Buteo buteo</i>	I
Terrera marismeña	<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	I
Camachuelo trompetero	<i>Bucanetes githagineus</i>	I
Curraca tomillera	<i>Sylvia conspicillata</i>	I
Vencejo unicolor	<i>Apus unicolor</i>	I
Curruca cabecinegra	<i>Sylvia melanocephala</i>	I
Focha común	<i>Fullica atra</i>	I
Polla de agua	<i>Callinula chloropus</i>	I
Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus dacotiae</i>	I

E: en peligro de extinción; S: sensible a la alteración de su hábitat; V: vulnerable; I: interés especial.

Así mismo, se informa sobre las afecciones inducidas por el proyecto, concluyendo, en el punto octavo, lo siguiente: “Que la ejecución del Proyecto supondrá una afección apreciable sobre las especies de avifauna presentes y su hábitat, especialmente en el caso de las especies esteparias, ...”

- Con fecha 30 de octubre de 2003, en el que se solicita que se concrete en qué medida repercutirá el proyecto de campo de golf en las especies censadas en el territorio, que motivan la declaración como zona IBA, y por tanto, la compatibilidad de las mismas con el proyecto pretendido. En el informe elaborado con fecha 19 de enero de 2004, tras exponer los valores de avifauna presentes en el territorio se concluye en los siguientes términos:

“Sexto: Con base a lo anteriormente expuesto, habría que indicar que la implantación del campo de golf supondría una pérdida y fragmentación del hábitat disponible para la hubara canaria en los Llanos de Las Salinas, área que es utilizada de forma permanente por la especie, afectando además a un núcleo reproductor dado que el campo previsto ocupa parcialmente el núcleo de machos existente. También supondría una pérdida de hábitat para el resto de las especies esteparias detectadas en la zona y que han justificado la designación del área como IBA.

En cuanto al guirre aunque el campo de golf supone una reducción del área de influencia (campeo) de los ejemplares existentes en el barranco de La Torre, no es previsible que tenga una repercusión negativa sobre la conservación de la especie.”

- Con fechas 7 de abril, y 27 de abril de 2004, se solicitan sendos informes sobre un nuevo documento, “Estudio de las posibles afecciones sobre la población de Hubara Canaria (*Chlamydotis undulata fuer-teventurae*) y de otras aves esteparias, derivadas del proyecto de campo de golf en Las Salinas de Antigua (Fuerteventura)” presentado por el promotor, acerca de las previsiones sobre la calificación de la zona en el proyecto de propuesta de nuevas zonas ZEPA que lleva a cabo la Dirección General del Medio Natural, y al respecto de si actualmente la zona donde se proyecta el campo de golf reúne los requisitos que en su día llevaron a proponerla como zona IBA:

A la vista de la trascendencia del informe de contestación emitido, el mismo, dividido en diez puntos, se transcribe literalmente:

“1. La IBA nº 340, “Cuchillete de Buenavista-Barranco de las Torres-Los Alares” abarca una amplia superficie de 7.500 ha, fue propuesta por SEO-Bird-Life en el documento “Inventario IBA-98” con la finalidad de que se declaren ZEPAS, fundamentalmente por albergar poblaciones de las siguientes especies:

hubara canaria (*Chlamydotis undulata*; 124 exx), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*; 10 parejas), corredor (*Cursorius cursor*; entre 10 y 15 parejas), Ganga (*Pterocles orientales*; 40 parejas), camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*), tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae*), bisbita caminero (*Anthus bertheloti*), vencejo unicolor (*Apus unicolor*), cernícalo (*Falco tinnunculus*) y guirre (*Neophron pernopterus*).

2. La zona que se verá afectada por el campo de golf se localiza en el este de la IBA propuesta y tiene una superficie aproximada de 50 ha. Además, se ubica en otro territorio mayor afectado por un Plan Parcial cuya urbanización ya se ha iniciado, con movimientos de tierras y construcciones viarias.

3. En 2003 este Servicio informó de la importancia para la hubara de la zona del Plan Parcial -y por tanto la zona donde se proyecta el campo de Golf- y sus inmediaciones, pues en ella se había registrado en 1994 una población que podría haber alcanzado la tercera parte de los efectivos de la isla. También habían datos de la presencia de esta especie en 1998, que un poco más al sur mantenía una importante colonia de machos reproductores, y en el Banco de Datos de Biodiversidad del Gobierno de Canarias hay registros de presencia de esta especie, al menos hasta 1999”.

4. La empresa promotora del Campo de Golf encargó en 2004 un estudio de la zona afectada a fin de analizar la medida en que las especies citadas anteriormente para la totalidad del IBA se encontraban en dicho lugar. El resultado del estudio establece que en el muestreo realizado no se encontró ningún ejemplar de hubaras, alcaraván y tarabilla, en tanto que del corredor y la ganga sólo se hizo un único avistamiento en doce días, las demás especies fueron avistadas todos los días y se trata de especies frecuentes y abundantes en otras zonas de la isla.

5. La carta de emplazamiento SG(2000)D/100892 de la Secretaría General de la Comisión Europea al Ministerio de Asuntos Exteriores, relativas a la aplicación en España de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (en relación con el expediente 1999/2212, incoado por la Comisión Europea), establece en el penúltimo párrafo de su página 6 que los inventarios de las IBA constituyen documentos de referencia que salvo prueba científica en contrario deben considerarse como territorios esenciales para la conservación de las especies enumeradas en el anexo I de la Directiva y de las otras especies migratorias.

6. Las especies que justifican la propuesta de IBA están incluidas en el citado anexo I, a excepción del Bisbita caminero, el Vencejo y el Cernícalo.

7. El estudio realizado por I. Claver Faria, R. De la Peña Leiva, M. Díaz Martín, P. Izquierdo Gracia y A. Molina García, a petición de la empresa promotora del campo de Golf, muestra que en la zona que se verá afectada por el campo de Golf las especies citadas del anexo I están prácticamente desaparecidas con excepción del camachuelo trompetero. En cambio, estas especies son más abundantes en las zonas circundantes al Plan Parcial. De donde según el mencionado estudio la causa de esta rarefacción o ausencia de especies en el sector del campo de Golf puede obedecer a la degradación ambiental del entorno inmediato producida por las obras de urbanización del sector 9 del Plan Parcial.

8. Según este estudio los requisitos que en su día justificaron la IBA se encuentran empobrecidos, al menos en el ámbito del Plan Parcial, y aunque la zona que se verá afectada por el campo de Golf no ha tenido una alteración física significativa, sí ha sufrido las consecuencias del deterioro de su entorno inmediato, siendo posible que sea ésta la explicación de que no se encontraran allí. Los datos apuntan al hecho de que ha sido a partir de un momento reciente indeterminado, pero posterior al año 1999, cuando este sector comenzó su degradación, y es posible que dicha degradación se haya debido a las obras de urbanización ligadas al Plan Parcial.

9. La única ave cuya disminución no parece haberse constatado es el Camachuelo Trompetero (*Bucanetes githagineus*), pero hay que señalar que se trata de una especie de amplia repartición en Fuerteventura y otras islas de Canarias, con una población no amenazada. De hecho la especie está catalogada como de "interés especial", categoría que según sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo nº 829/1999, de 19 de mayo, no debe considerarse como amenazada.

10. Por último, una proporción de las especies que justificaron su propuesta ha sido ya designada como ZEPA, y los límites de esta ZEPA no incluyen el sector afectado por el campo de Golf."

Como consecuencia de todo lo expuesto, se debe concluir que, efectivamente, ha existido una afección a las especies de avifauna censadas con anterioridad a 2004 en este ámbito, siendo la misma atribuible a las obras de urbanización del Plan Parcial circundantes al campo de golf, y que no han sido ni son objeto de la presente Declaración de Impacto. La afección que producirá este proyecto concreto de campo de golf sobre los valores de avifauna existentes en la actualidad no se consideran, por tanto, significativos, máxime a la vista de las actuaciones actuales y el estado de transformación en el que quedará todo el territorio que lo circunda.

9.- El Estudio de Impacto Ambiental remitido incorpora un resumen del informe de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura emitido a solicitud del promotor, a los efectos de evaluar los elementos patrimoniales, histórico-artísticos y/o arqueológicos existentes en la parcela afectada, con el fin de tener en cuenta las potenciales afecciones inducidas por el proyecto.

Con fecha 19 de mayo de 2003, el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura remitió oficio a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en el que se validaba el informe presentado por el promotor, adjuntado cartografía de la zona sobre la que se informó en la que se comprueba la coincidencia con el área prevista para la ejecución del proyecto.

En el informe evacuado por este organismo se informa que, según inventario de la Carta Arqueológica, se localizan en el ámbito de actuación un yacimiento arqueológico (nº 202: Conchero de gran potencia con fragmentos de cerámica de tipología aborigen), y dos etnográficos (DT: Horno de cal colmatado y semiderruido, con material malacológico próximo; y NP(2): Horno de cal, colmatado, de grandes dimensiones y muy deteriorado, con cerámica lis y material malacológico en superficie). El informe señala igualmente que la situación de los yacimientos en la cartografía es aproximada, y podría conllevar a errores de ubicación.

En las prospecciones realizadas por el equipo rector del Estudio de Impacto Ambiental a requerimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente no se han localizado los restos de yacimientos inventariados, de tal forma que, la única estructura localizada se asocia a un corral de planta circular construido en piedra seca, y relacionado con la actividad pastoril costera, que se encuentra fuera del ámbito de actuación, por lo que el evaluador ha descartado posibles impactos sobre elementos patrimoniales atribuibles a las obras del campo de golf.

10.- Con fecha 10 de junio de 2003 el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura informa que en ese organismo no obra ninguna documentación relacionada con el Plan Parcial SUP-9 de Antigua, y que no se ha solicitado autorización de ninguna planta de desalación en ese ámbito. Por otra parte, se informa sobre el procedimiento de autorizaciones y concesiones regulado para este tipo de proyectos.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley territorial 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, fueron:

- Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- Cabildo Insular de Fuerteventura.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes de la Declaración de Impacto.

Examinada la documentación presentada, se deben establecer por la Declaración de Impacto, los siguientes condicionantes, de manera que se asegure la eliminación y/o la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

1. La Declaración de Impacto que se emita, si fuera el caso, sólo se referirá a las infraestructuras, instalaciones y actividades descritas en la documentación remitida. Por tanto, no se podrá ejecutar ninguna otra actuación, o ampliación de las infraestructuras, instalaciones y actividades propuestas, salvo que las mismas devengan del cumplimiento de la Declaración de Impacto y/o se acredite como una mejora ambiental, y siempre previo informe del órgano ambiental, que incluirá la determinación de si resulta necesario o no un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental.

2. Únicamente se podrán utilizar en el campo de golf aguas provenientes de la estación depuradora de aguas residuales y/o de la estación desaladora de agua de mar que se proyectan ubicar en la parcela P-16 del plan parcial. En este sentido, no se permitirá acometer las operaciones de plantación de césped u otros elementos vegetales en tanto no esté plenamente operativo todo el sistema de recogida, impulsión y drenaje de aguas, las conducciones de vertido y las estaciones de bombeo necesarias, así como la desaladora y/o depuradora. Así, se recuerda que, en consonancia con los instrumentos de planificación hidrológica vigentes para la isla de Fuerteventura, queda prohibido en todo caso el riego del campo de golf con aguas destinadas a abasto.

3. La red de drenaje prevista en el proyecto de campo de golf sólo podrá utilizarse para la evacuación de las aguas procedentes del sistema de drenaje, no pudiendo emplearse para otros fines distintos, salvo la evacuación de aguas pluviales.

4. Uno de los objetivos prioritarios del proyecto debe ser evitar en lo posible la afección durante las fases de ejecución y funcionamiento del campo de golf hacia las especies de avifauna presentes fuera del ámbito de actuación del Plan Parcial. Así, a fin de minimizar cualquier posible efecto barrera sobre la fauna, el cerramiento del campo de golf no podrá eje-

cutarse con elementos ciegos, debiendo acometerse el mismo, en todo caso, por una barrera vegetal de especies autóctonas correspondientes al piso bioclimático del entorno.

Si durante la fase de obras se detectasen indicios de individuos adultos, crías, huevos o nidos que indicasen la presencia de cualquiera de las especies de la avifauna que justificaron en su día la clasificación de la zona dentro de la IBA, se deberán detener inmediatamente las mismas, dando parte de forma inmediata a la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual dictará las medidas oportunas a adoptar en pro de la conservación de las especies.

Así mismo, la metodología sobre el "Censo de aves presentes en el entorno y análisis de su comportamiento durante las obras" propuesto por el promotor como medida correctora en el estudio de impacto (Documentación adicional, septiembre 2003, pág. 4), deberá remitirse a la Viceconsejería de Medio Ambiente en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. que en su caso se emita, a los efectos de que este órgano ambiental emita informe vinculante sobre la validez y ámbito afectado por el mismo.

5. Respecto a la conducción de vertido, la misma deberá utilizarse únicamente para la evacuación de la salmuera procedente de la estación desaladora de agua de mar. En este sentido, queda prohibido el vertido a través de ella de las aguas residuales del plan parcial (hayan sido o no sometidas al proceso de depuración). Así, se deberá cumplir en todo momento con lo especificado en la documentación adicional presentada por el promotor respecto del destino de las aguas depuradas.

Por otra parte, y salvo que de la preceptiva Autorización de Vertido resulte una determinación en diferentes términos, se deberá atender a la corrección del diseño de la boca de descarga presentado en el proyecto de conducción de vertido por el propuesto en la documentación adicional de marzo de 2004, visto que esa última misma garantiza una mejor dilución de la salmuera.

6. En el proyecto de ajardinamiento, se deberá primar la implantación de los módulos correspondientes a la flora canaria, eliminando del resto aquellas autóctonas propuestas que, a la vista de la base de datos del Servicio de Biodiversidad, pueden tener potencialidad de invasoras, tales como la Lantana cámara o algunas especies de Crássulas. El proyecto definitivo de ajardinamiento se deberá remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. que en su caso se emita, a los efectos de que se emita informe vinculante sobre el mismo.

7. Se deberá remitir certificación sobre la procedencia de los aportes de picón, arenas y tierras vegetales cuantificados en el proyecto de campo de golf, todo ello con carácter previo al comienzo de las obras para la ejecución del mismo. Así mismo, en el caso de que se procediera a la importación de arenas provenientes del continente africano para su utilización en los bunkers del campo de golf, se recuerda que se deberá estar a lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2001, por la que se establecen medidas para el tratamiento de arenas procedentes del continente africano.

8. En relación con la posibilidad de reutilizar los restos de poda a través del compostaje, se deberá remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente de Canarias, para su informe vinculante, y con carácter previo al comienzo de las siembras de césped, el estudio de viabilidad económica de este proceso al que se refiere el Estudio de Impacto Ambiental.

9. El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto se deberá redefinir conforme a las etapas de verificación, seguimiento y control, redefinición y remisión de informes, exigidos por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, incorporando el seguimiento de los nuevos parámetros comprometidos en la diversa documentación adicional resultante del procedimiento de evaluación de impacto. En cualquier caso, se deberá incorporar en el mismo los siguientes aspectos:

Etapa de verificación: se deberán relacionar para cada una de las medidas correctoras a verificar, la fase en la que se aplicará dicha medida, la técnica utilizada para su comprobación, su durabilidad en el tiempo, la periodicidad en su aplicación y el resultado de la verificación. Además, para la comprobación de la adecuada ejecución de las labores de cerramiento y ajardinamiento, se elaborará una memoria en la que consten las operaciones realizadas, el sistema de riego seleccionado para cada zona ajardinada y un reportaje gráfico del resultado de estas actuaciones.

Etapa de seguimiento y control: se añadirán a los aspectos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental remitido, al menos los siguientes, que deberán desarrollarse según lo expuesto en la etapa de verificación:

- Seguimiento de la avifauna: en función de los resultados del informe al que se refiere el condicionante nº 5 de la presente declaración de impacto, se estimará la conveniencia, periodicidad y grado de profundidad de los censos de avifauna, que en cualquier caso deberán ser realizados por un técnico competente.

- Control de las operaciones de acopio de suelos en la fase de obras para el correcto mantenimiento de sus propiedades físico-químicas.

- Control de los niveles de ruidos y vibraciones en la fase de obras en el entorno colindante con la parcela.

- Control de las aguas de riego acumuladas en el lago; se expondrán los resultados obtenidos para cada uno de los parámetros recomendados según el Estudio de Impacto Ambiental.

- Control de la correcta gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos, tanto durante la fase de obra como de funcionamiento.

- Control de los tratamientos fitosanitarios empleados y de la aplicación de fertilizantes.

- Verificación del correcto funcionamiento de las obras de drenaje en la fase de funcionamiento.

- Seguimiento de la composición química y propiedades físicas de los suelos empleados en el campo de golf.

Una vez completado el Programa de Vigilancia Ambiental, en función de los puntos anteriores e introducidas todas las modificaciones mencionadas, se remitirá un ejemplar al órgano ambiental actuante, en un plazo máximo de dos meses desde la recepción del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C., para su correspondiente valoración ambiental.

10. En caso de cese de la actividad del campo de golf, se deberá comunicar de inmediato tal circunstancia al órgano ambiental. A la citada documentación se acompañará, en su caso, el plan de desmantelamiento de la actividad para su valoración ambiental.

11. Las medidas correctoras y recomendaciones explicitadas en el Estudio de Impacto Ambiental, contestación a las aclaraciones solicitadas y el proyecto, deberán ejecutarse en todo aquello que no vaya en contra de lo expuesto en el condicionado de la Declaración de Impacto que, en su caso, se emita.

De los resultados de la información adicional que pudiese recibirse como consecuencia de lo solicitado en la Declaración de Impacto, podrán establecerse nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, todo ello en función de la consecución de los objetivos ambientales que persigue la presente Declaración.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese

que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

394 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 11 de marzo de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2005, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios.*

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Dirección General para la asignación de potencia eólica en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 4.2 que “la Consejería competente en materia de energía, determinará a través de la realización de los estudios pertinentes, en función de la evolución de la demanda y de las restricciones técnicas de los grupos térmicos, la potencia de origen eólico que gradualmente podrá conectarse a las redes eléctricas”.

Segundo.- En base a ello, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 209, de 28 de octubre de 2004, la Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso público para la asignación

de potencia en la modalidad de instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la precitada Orden, y una vez comprobada la documentación recibida, procede conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la subsanación de aquellas cuya documentación no se ajusta a las bases de la convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el punto séptimo de la parte resolutoria de la mencionada convocatoria, se establece que se faculta al Director General de Industria y Energía para dictar resoluciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Segunda.- En la base quinta de la citada Orden, se establece que, examinada la documentación la Dirección General de Industria y Energía requerirá al interesado mediante publicación en la dirección de Internet de la Dirección General de Industria y Energía (www.gobiernodecanarias.org/industria) para que, en su caso, subsane los defectos que observe en la misma en un plazo máximo de diez (10) días.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

R E S U E L V O:

1. Requerir a los interesados relacionados en el anexo a la presente Resolución, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos, según códigos de requerimiento relacionados con dicha documentación indicados en el mismo anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El requerimiento de esta documentación no es impedimento para que, por parte de esta Dirección General, se puedan pedir posteriormente aclaraciones a los interesados acerca de los aspectos técnicos de la propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

ANEXO

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	OBSERVACIONES
EC-04/001	FUERTCAN, S.L.	2, 3, 4, 7 (F2, H6, I2, I4), 9	<ul style="list-style-type: none"> SE APORTA ESCRITURA DE LOS TERRENOS, PERO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO CONTEMPLA PAGO DE ALQUILER.
EC-04/002	ALEVINES Y DORADAS, S.A.	2, 7 (C7, H, I5), 9, 10	
EC-04/003	GRUPO PROMOTOR AGROPECUARIO CAPRICORNIO, S.L.	2, 7 (H1)	
EC-04/004	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA, S.L.	2, 7 (C7,I5), 10	<ul style="list-style-type: none"> LA DILIGENCIA DE BASTANTEO ES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.
EC-04/005	RURAL TENO, S.L.	4, 7 (H3, H6), 9, 10	<ul style="list-style-type: none"> NO DETALLA SUPUESTOS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA CÁLCULO VAN Y TIR.
EC-04/006	MEDIOTEC INVERSIONES, S.L., PROMOTORA DE RECURSOS EÓLICOS 2004, UTE	10	
EC-04/007	MEDIOTEC INVERSIONES, S.L., PROMOTORA DE RECURSOS EÓLICOS 2004, UTE	10	
EC-04/008	MEDIOTEC INVERSIONES, S.L., PROMOTORA DE RECURSOS EÓLICOS 2004, UTE	9, 10	
EC-04/009	INALSA	2, 7(F1D)	<ul style="list-style-type: none"> DEBE PRESENTAR UNA COPIA DEL EXPEDIENTE. LA DILIGENCIA DE BASTANTEO ES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. CÁLCULO DEL AREA DE SENSIBILIDAD DEL G-52.
EC-04/010	ARICO-MOGÁN EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	2, 3, 4, 5, 7 (F2, I5), 9	<ul style="list-style-type: none"> PLANO DE ACCESOS Y CANALIZACIONES CONFUSO

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> • PLANO DE LOCALIZACIÓN AEROGENERADORES: NO SE DISTINGUEN LAS COORDENADAS. • NO ESTÁ CLARA LA AFECCIÓN A OTROS AEROGENERADORES. • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN Y VARIAS CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD, SE PRESENTA EN FOTOCOPIA SIN COMPULSAR.
EC-04/011	AGUAS CRISTOBAL FRANQUIS, S.L.	2, 7 (H, I), 9, 10	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE ACREDITA SI EXISTEN VIVIENDAS A MENOS DE 150 M.
EC-04/012	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	9	
EC-04/013	AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A	3, 4, 7(H, I, D5, F2), 9, 10	<ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTACIÓN NO COMPULSADA. • NO SE ACREDITA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS AEROGENERADOR 1. • LA CIFRA DE POTENCIA CONTRATADA APORTADA NO COINCIDE CON LA QUE FIGURA EN EL CONTRATO.
EC-04/014	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2, 4, 7(F1C, F2, G2), 10	<ul style="list-style-type: none"> • NIF Y ESCRITURAS, FOTOCOPIAS SIN COMPULSAR
EC-04/015	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2, 4, 7(F2, G2), 10	<ul style="list-style-type: none"> • NIF Y ESCRITURAS, FOTOCOPIAS SIN COMPULSAR. • EXISTE UN NÚCLEO HABITADO A MENOS DE 250 M.
EC-04/016	AENA LA PALMA	2, 3, 4, 9, 10	<ul style="list-style-type: none"> • EL PODER ESTÁ BASTANTEADO POR EL CABILDO.
EC-04/017	AENA AEROPUERTO DE LANZAROTE	2, 3, 4, 7(G), 9	<ul style="list-style-type: none"> • EL PODER ESTÁ BASTANTEADO POR EL CABILDO.

1. La presentación de solicitudes se hará por duplicado, de acuerdo a la base tercera.
2. Acreditación de la personalidad del solicitante. En el caso de que el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente

acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades, así como documento de acreditación de la personalidad del mismo, que precisa del bastanteo por acto expreso de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

3. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
4. Fotocopia compulsada del DNI del representante.
5. Modelo de valoración de la solicitud que figura en el anexo IV debidamente cumplimentado.
6. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía en concepto de presentación al concurso según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 53/2003.
7. Desarrollo de los apartados que se relacionan del Plan Eólico.
8. Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
9. Acreditación de la constitución y depósito de las fianzas, en los términos del artículo 10 del Decreto 53/ 2003.
10. Acreditación, mediante el contrato con la empresa suministradora, de las instalaciones de consumo construidas y en funcionamiento en el momento de la presentación al concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 53/2003 y en el anexo III de la Orden de 14 de octubre de 2004.¹

¹ LA NUMERACIÓN QUE APARECE ENTRE PARÉNTESIS EN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE REFIERE AL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PLAN EÓLICO, DE ACUERDO A LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA MODALIDAD DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES EÓLICOS CON CONSUMOS ASOCIADOS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES CANARIOS.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

967 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 15 de marzo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de redacción de proyecto de obra, instalaciones eléctricas, fontanería y telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud y dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para la construcción de 40 viviendas de protección oficial de promoción pública en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº F-01/05.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la redacción de proyecto de obras de instalaciones eléctricas, fontanería y telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud y dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para la construcción de 40 viviendas de protección oficial de promoción pública en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura, expediente F-01/05.

b) Lugar de ejecución: Tuineje, isla de Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega del proyecto: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

207.100,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306134/(928) 306105.

e) Fax: (928) 306454.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONSULTOR.

a) Clasificación, en su caso.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimosexto día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

d) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

e) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

f) Fax: (928) 307020. Teléfonos (928) 306488 y (928) 307317.

g) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo día natural siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

968 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 15 de marzo de 2005, que convoca subasta, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de refuerzo estructural en cimentación y rehabilitación de las viviendas afectadas del bloque 51 del Grupo de 100 Viviendas de protección oficial de promoción pública Tirma, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. GC-315-CD/62-RH-09/04.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DE OBRAS.

a) Descripción del objeto: refuerzo estructural en cimentación y rehabilitación de las viviendas afectadas del bloque 51 del Grupo de 100 Viviendas de protección oficial de promoción pública Tirma, en el término municipal de Santa María de Guía, isla de Gran Canaria, expediente GC-315-CD/62-RH-09/04.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cinco (5) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 185.736,08 euros.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

3.714,72 euros.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306105.

e) Telefax: (928) 306636.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: Grupo K, subgrupo 1, categoría d).

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural de publicado el anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Secretaría General Técnica (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: - - -.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Sanidad

969 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2005, del Director, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de stents coronarios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección del Servicio Canario de la Salud ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-17/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: stents coronarios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) División por lote y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 840.997,41 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444180/(928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

8 de marzo de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2005.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden nº 50, de 23.2.05), María Teresa Larrea Díez.

970 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento abierto, tramitación normal.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los expedientes, por procedimiento abierto, tramitación normal, con destino a este Complejo Hospitalario.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-17/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: lentes intraoculares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 709.813,68 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2004 (Registro de resoluciones nº 759, de fecha 1 de octubre de 2004).

b.1) Adjudicatario: Alcon Cusí, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 323.445,55 euros.

b.2) Adjudicatario: Advanced Medical Optics Spain, S.L.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 271.200,54 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-37/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: torre de laparoscopia doppler pulsátil y activímetro para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 93.980,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a.1) Fecha: 16 de diciembre de 2004 (Registro nº 1.080, de 20 de diciembre de 2004) (lote nº 1).

b.1) Adjudicatario: Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 27.360,00 euros.

a.1) Fecha: 30 de noviembre de 2004 (Registro de resoluciones nº 1.026, de 1 de diciembre de 2004) (lotes números 2 y 3).

b.1) Adjudicatario: Insular de Ginecología (lote 2), y lote nº 3 desierto.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 33.660,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-CH-38/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: ecógrafos doppler para el Complejo Hospitalario Materno-Insular.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 180.508,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2004 (Registro de resoluciones 1.027, de fecha 1 de diciembre de 2004).

b) Adjudicatario: GE Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 180.508,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-CH-39/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: centrífugas, estación de trabajo de anestesia y mesa quirúrgica para el Complejo Hospitalario Materno-Insular.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 125.086,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2004 (Registro de resoluciones nº 1.028, de fecha 1 de diciembre de 2004) (lotes - - -).

b.1) Adjudicatario: Positrónica, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 21.548,91 euros.

b.2) Adjudicatario: Drager Medical Hispania, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 51.000 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2005.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

971 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de carnes, pescados y mariscos, leche, ovolácteos, verduras congeladas y charcutería, alimentos envasados, alimentos y productos básicos, especias, dulces, harinas y otros y agua.- Exptes. números 2005-0-20, 2005-0-23, 2005-0-24, 2005-0-25, 2005-0-26, 2005-0-27, 2005-0-28, 2005-0-32 y 2005-0-33.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

c) Números de expedientes: C.P.SCT-2005-0-20, 2005-0-23, 2005-0-24, 2005-0-25, 2005-0-26, 2005-0-27, 2005-0-28, 2005-0-32 y 2005-0-33.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2005-0-20.

Importe total: 230.563,12 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 120.771,16 euros y 2006: 109.791,96 euros.

C.P.SCT-2005-0-23.

Importe total: 234.317,58 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 122.737,78 euros y 2006: 111.579,80 euros.

C.P.SCT-2005-0-24.

Importe total: 218.541,08 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 114.473,90 euros y 2006: 104.067,18 euros.

C.P.SCT-2005-0-25.

Importe total: 200.318,37 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 104.928,67 euros y 2006: 95.389,70 euros.

C.P.SCT-2005-0-26.

Importe total: 128.758,83 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 67.445,10 euros y 2006: 61.313,73.

C.P.SCT-2005-0-27.

Importe total: 189.193,71 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 99.100,78 euros y 2006: 90.092,93 euros.

C.P.SCT-2005-0-28.

Importe total: 203.513,34 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 106.602,21 euros y 2006: 96.911,13 euros.

C.P.SCT-2005-0-32.

Importe total: 223.457 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 117.049 euros y 2006: 106.408 euros.

C.P.SCT-2005-0-33.

Importe total: 147.294 euros.

Desglosado en las siguientes anualidades:

2005: 77.154 euros y 2006: 70.140 euros.

5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602208/602209.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del siguiente:

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071, de 9,00 a 14,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de Proposición Económica: la Mesa de Contratación se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaron defectos subsanables, la apertura de la proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

972 ANUNCIO de 17 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los centros de menores en ejecución de medidas judiciales.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria del concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, del servicio de seguridad y vigilancia para los centros de menores en ejecución de medidas judiciales.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 05-SE-001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización de un servicio de seguridad y vigilancia en los centros de menores en ejecución de medidas judiciales, con el fin de mantener el control, vigilancia y seguridad en los mismos, al objeto de favorecer unas condiciones que permitan desarrollar el programa educativo y reinserción de los menores.

b) División por lotes y número:

Lote I, Centro Tabares-Mesa Ponte.

Lote II, Centro Nivaria.

Lote III, Centro Hierbabuena.

Lote IV, Centro La Montañeta.

c) Lugar de ejecución: centros de menores en ejecución de medidas judiciales: Centro Tabares-Mesa Ponte, Centro Nivaria, Centro Hierbabuena, Centro La Montañeta.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): tendrá un plazo máximo de vigencia de doce (12) meses o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 5.093.386,80 euros.

Lote I, Centro Tabares-Mesa Ponte: 2.032.905,60.

Lote II, Centro Nivaria: 1.129.819,80.

Lote III, Centro Hierbabuena: 328.978,20.

Lote IV, Centro La Montañeta: 1.601.683,20.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 477045.

e) Telefax: (922) 229147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo finalizará a las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): la establecida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4 del P.C.A.P.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Otros lugares de presentación: sólo en caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas habrán de presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Usos Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8 y en el Edificio de Usos Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, 22. Así mismo en el caso de que el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten de acuerdo a la cláusula 13.3.2 del P.C.A.P.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al 1º día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego, la apertura de las mismas se prorrogará hasta el undécimo día natural siguiente al plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura de las proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente hábil. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria, conforme la cláusula 21 del P.C.A.P.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

973 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la solicitud de intereses de demora de la subvención concedida a D. Antonio Casañas Guirola, acogido al Real Decreto 613/2001.- Expte. nº 889.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada comunicación en relación a la solicitud de intereses de demora, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2004, presenta documento de ingreso por importe de 4.456,65 euros, en concepto de devolución de subvención no justificada y cobrada indebidamente.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 de Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 3 de febrero de 2003 al 19 de mayo de 2004, la cual asciende a un total ciento tres euros con cuarenta y ocho céntimos (103,48 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 0000 08 1114005381.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

974 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la solicitud de intereses de demora de la subvención concedida a D. Servando D. Hernández Hernández, acogido al Real Decreto 613/2001.- Expte nº 760.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada comunicación en relación a la solicitud de intereses de demora, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve el procedimiento para declarar la no exigibilidad del abono de la subvención total concedida, debiendo reintegrar la cantidad de 569,17 euros.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 de Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de sep-

tiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 22 de diciembre de 2003 al 13 de julio de 2004, la cual asciende a un total de doce euros con seis céntimos (12,06 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 0000 08 1114005381.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

975 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la solicitud de intereses de demora de la subvención concedida a D. Miguel Rodríguez Acosta.- Expte. nº 1233.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada comunicación en relación a la solicitud de intereses de demora, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de 19 de mayo de 2004 de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve el procedimiento para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras de 11 de agosto de 2002 y el reintegro parcial de la cantidad abonada con cargo a la citada subvención.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso,

de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 de Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 3 de febrero de 2003 al 19 de mayo de 2004, la cual asciende a un total de cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos (51,33 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 0000 08 1114005381.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

976 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 9 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de marzo de 2005, que requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 11, de 18.1.05), se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Por Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

El apartado 2 de la base sexta de la mencionada Orden establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo (Santa Cruz de Tenerife) y anexo (Las Palmas), que se acompaña para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y completen los documentos y datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO

(Santa Cruz de Tenerife)

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4001	B38768792	HOTELES RURALES DICA	S. L.	45
38/4005	41918874V	PINO PEREZ	ANTONIO	1,4,12,13,14,16,30
38/4012	42054615N	GARCIA DORTA	ANTONIO	42
38/4013	45527618S	RODRIGUEZ MORA	JUAN PEDRO	30,42
38/4022	43812625V	GARCIA GONZALEZ	FABIAN	30
38/4024	43611409M	HERNANDEZ HERRERA	JOSE G.	20,21
38/4027	E38522694	EL CARMEN	C. B.	15,27,33,34,35,36,37,38,39,40
38/4031	E38284568	FINCA LOS LLANITOS	C. B.	1,16,30,33,34,42,43,44
38/4039	78608147N	MOLEIRO GRILLO	J. MIGUEL	30,31
38/4043	78338025W	PEREZ GONZALEZ	JUAN M.	4,16
38/4048	43351123X	DIAZ LUIS	FRANCISCO	9,16,42
38/4053	43360057C	DORTA DE LA PAZ	NANCY	14,42
38/4056	44312757Z	HERNANDEZ PEREZ	CANDELARIA	14,31
38/4061	52823868K	LUIS REGALADO	EDELMIRA	14
38/4062	52830077C	HERNANDEZ TOSTE	J. ALBERTO	14
38/4064	42163914S	MARTIN MARTIN	JUAN CARLO	4,12,13,14,43
38/4070	A38055232	COLPON	S. A.	45
38/4071	B38749156	CRISGALUR	S. L.	32,42,45
38/4072	43805792S	GOVEA REYES	MARIA M.	42
38/4078	B38362430	FINCA EL CUARTO	S. L.	45
38/4083	78384042L	CURBELO SANZ	MARIA	42
38/4091	42046816X	GONZALEZ MARRERO	NORBERTO	42
38/4092	B38636569	ROYELANO	S. L.	25,32,45
38/4096	F38439683	LEÑA BLANCA	S. A. T.	1,25,26,32,44
38/4097	41916171M	GONZALEZ OLIVA	MARCELINA	1,2,7,8,9,11,15,17,18,19,20,21,22,23,42,44
38/4098	21616705V	LLOPIS AGULLO	JUAN	24,30
38/4104	42185454G	MONTELONGO HERNANDEZ	LUCIANO	42
38/4107	78621597F	ACOSTA ABREU	J. CARLOS	7
38/4108	42174787D	GONZALEZ CABEZOLA	ALFREDO	43
38/4117	43775790M	EXPOSITO GARCIA	Mª. ESMERAL	43
38/4122	B38706933	ENSALADAS DE CANARIAS	S. L.	1,2,25,26,28,29,32,44,45
38/4123	45437682D	GONZALEZ DE LA ROSA	Mª. CARMEN	4
38/4125	B38554937	TEJITAZ	S. L.	45
38/4126	B38457628	GORON SUR	S. L.	45
38/4128	B38382016	RURAL TENO	S. L.	45

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4129	41841250H	DOMINGUEZ SIERRA	ANTONIA	1,2,31,43,44
38/4130	B38578944	HEREDEROS PEDRO MODESTO CAMPOS.L.		1,2,25,26,31,32,45
38/4131	A38054938	HERMABRI	S.A.	45
38/4132	B38015715	PLANTEL	S.L.	45
38/4134	F38369815	CIGUÑA	COOPERATIV	1,5,7,9,10,17,20,22,23,25,26,32
38/4135	F38369815	CIGUÑA	COOPERATIV	1,5,7,9,15,17,22,25,26,32
38/4138	B38712758	HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGAS.L.		45
38/4140	B38712758	HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGAS.L.		45
38/4141	E38372074	PEGUEROS	C.B	1,16,28,29,30,43,44
38/4142	B38699039	VALLIFRUT	S.L.	9,16,32,45
38/4147	F38488847	S.A.T. ACEVEDO REID	S.A.T.	1,26,32
38/4148	B38458857	FISLACONTA	S.L.	17,18,19,20,21,22,23,45
38/4150	B38016937	TENAGRO	S.L.	1,25,26,32,45
38/4152	41899802N	HERNANDEZ MARTIN	JUAN JOSE	1,12,13,14
38/4153	43365902T	LORENZO DIAZ	NEMESIA	42
38/4154	43354833V	MARTIN RODRIGUEZ	FATIMA M.	14
38/4158	42024777M	GONZALEZ PEREZ	CLARA	42
38/4162	42033128F	MENA DIAZ	NELSON	43
38/4163	78386130Z	HERRERA GARCIA	Mª CARMEN	4
38/4164	A38003687	BELLAFLO	S.A	20,26,45
38/4165	41811160N	PEREZ GONZALEZ	JOVITA	9,22,28,29,42,44
38/4166	45444090T	DIAZ GONZALEZ	CARLOS L.	30,42
38/4168	42164191Q	RORIGUEZ PEREZ	ISABEL	43
38/4170	43785166C	TRUJILLO PEREZ	JOSE M.	30,42
38/4172	F38430773	COOP. AGRICOLA IFARA	COOP.	1,16,19,26,32,44
38/4173	F38287637	MONTAÑA ROJA N° 9142	S.A.T	1,7,25,26,32
38/4174	A38018834	COMPAÑIA AGRICOLA GONCOR	S.A	1,16,26,32,44,45
38/4175	A38018834	COMPAÑIA AGRICOLA GONCOR	S.A	1,16,26,32,44,45
38/4177	F38630422	LA TRINCHERA-MEDANO	S.A.T.	1,16,26,32,44
38/4179	B38429494	ESTEVEZ PESTANO	S.L.	1,16,26,32,44,45
38/4180	F38367975	FINCA LAS COLORADAS	S.L	1,4,9,16,20,22,26,32,44
38/4181	A38230371	COCARMEN IMPORTAC. Y EXPORTACS.A.		1,7,9,16,19,20,21,22,26,32,44,45
38/4183	41762856P	GONZALEZ MACHADO	SERGIO	1,16,30,43,44
38/4184	78404332T	MARTINEZ MORALES	ANDRES C	1,4,9,16,20,22,30,42
38/4186	B38242921	VIAJES CALIMA	S.L.	45

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4188	42143337T	PIÑERO HERNANDEZ	Mª CARMEN	42
38/4189	42165246J	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIO MANU	42
38/4190	X1604606B	BARRETO GUTIERREZ	HILMAN	42
38/4191	43790355B	DELGADO GONZALEZ	JULIO M.	1,30,43,44
38/4192	F38430773	COOP. AGRICOLA IPARA	COOP.	1,16,26,32,44
38/4193	B38306015	VISOSUR	S.L.	1,2,26,32,44,45
38/4194	B38690350	HESPERIDES AGUMON TENERIFE	S.L.	1,4,6,8,16,26,31,32,44,45
38/4195	50019910Q	BURGOS BARRIOS	JESUS	1,2,4,7,9,16,20,30,44
38/4196	41868699M	VILLAVEVERDE TRUJILLO	DOMINGO	1,2,4,16,20,28,29,30,43,44
38/4197	B38458139	AGRICOLA SENTIIS RODRIGUEZ	SL	45
38/4198	42072064G	MARTINEZ LOEPZ	GRABRIEL	1,2,4,7,16,19,20,30,42,43,44
38/4199	43816544A	CANO DELGADO	ALVARO L.	1,16,30,43,44
38/4200	B38306015	VISOSUR	S.L.	1,16,20,25,26,32,44,45
38/4202	41814102X	CABRERA DIAZ	FILIBERTO	30
38/4205	15970190W	GONZALEZ ARRUTI	JOSE MARIA	15
38/4207	B38582946	FRUTAS Y HORTALIZAS INDALO	S.L.	45
38/4208	X3532338K	BRANDSTOETTER	GUENTHER	2,7,30,42
38/4209	B35276997	AYAGARES MEDIOAMBIENTE	S.L.	1,15,16,25,26,32,45
38/4213	42157483R	MARTIN LUIS	BONIFACIO	42
38/4216	42140434H	MATA PEREZ	PILAR	2
38/4218	X1832468N	NUNNINGHOFF	OLAF	42
38/4221	41821162D	FEO MARRERO	FRANCISCO	42
38/4226	B38724464	AGRICOLA TACORONTE	S.L.	45
38/4227	42043813C	HERNANDEZ DELGADO	PEDRO M.	16
38/4228	41898192N	PERDOMO DELGADO	EMILIO	20
38/4230	41956151B	MARRERO DELGADO	ASUNCION	1,43
38/4231	42084743X	HERNANDEZ MARTIN	JOSE LUIS	2
38/4233	E38521043	HERMADIZ	C.B	15,28,29,30,35,36,37,40
38/4234	80027209C	PRIETO VAZQUEZ	ANTONIO	10
38/4236	45706066Y	GOMEZ DELGADO	ROBERTO	30
38/4244	42165033F	PEREZ MEDEROS	NEMESIO	42
38/4245	42080770Q	MENDEZ CURELO	JESUS M.	4
38/4246	42169699G	PEREZ PEREZ	JOSE ADELTE	42
38/4247	43624775P	DIAZ PEREZ	JUAN CARLO	42
38/4249	42047069X	GONZALEZ ORAMAS	JUAN E.	42

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4252	A38062006	DRAGO FLOR	S. A	45
38/4254	42088514D	FRIAS BERMUDEZ	Mª JOSE	4,16,30,42
38/4255	41986995N	PEREZ GONZALEZ	OLGA C.	42,43
38/4257	41785476L	GONZALEZ RODRIGUEZ	LUCRECIA	1,2,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,28,30,31,42
38/4258	A38017786	COMPañIA AGRICOLA LA DAMA	S.A.	25,26,45
38/4259	E38312203	HEREDEROS JUAN DE LA CRUZ	C.B.	1,27,33,34,35,36,37,39,40,41,44
38/4264	42127040X	CANDELARIO PEREZ	ANSELMO	42
38/4265	42056734S	MENDOZA MARTIN	HERNANDO	12,13,14
38/4266	B38367710	ERQUES PRODUCCIONES	S.L.	1,2,25,32,44,45
38/4267	42061351D	BENITEZ PEREZ	JUAN A.	9,22,42
38/4268	43782180R	FRIAS BERMUDEZ	ANTONIO M.	16,30
38/4271	A31026990	COMPañIA AGRICOLA TENERIFE	S.A.	1,2,25,26,32,45
38/4272	42176424J	CASTRO RAMOS	JORGE LUIS	42
38/4273	B38586517	AGRONAUTA PROYECTOS	S.L.	45
38/4274	78701061Y	OLIVA PARRA	RODRIGO	2,14,16,23,30
38/4275	42161283Y	DIAZ RODRIGUEZ	JORE LUIS	42
38/4276	B38467718	MOSPANIA	S.L.	4,32,45
38/4277	41806468N	CASTRO FARIÑA	FLORENTIN	1,7,8
38/4278	41940357H	ACOSTA MELIAN	ANTONIO	42
38/4281	B38540498	JADE Y FOMENTO	S.L.U	25,32,45
38/4282	B38578944	HEREDEROS PEDRO MODESTO CAMPOS.L	S.L.	45
38/4283	B38567541	GONZALEZ Y ACUÑA	S.L.	1,25,26,28,29,32,44,45
38/4285	42012487C	DORTA GARCIA	JAIME	12,13,14,23
38/4286	F38770806	RANCHO ODRI 450/05	S.A.T.	1,7,9,20,22,24,25,26,31,32,42
38/4287	42077821B	GONZALEZ DELGADO	MARIA N.	12,13,14,30,43,44
38/4289	B38479986	PUERTO SANTO	S.L	25,32,45
38/4290	B38790002	INVERGOVE	S.L.	1,2,20,25,26,32,42,45
38/4291	B38394839	MAGACASA	S.L.	2,45
38/4294	B38525036	BETTING INMOBILIARIA	S.L.	1,26,32,45
38/4296	B38394839	MAGACASA	S.L.	2,45
38/4297	41972377E	SANTANA RAMOS	ORLANDO	1,2,7,9,10,16,17,18,19,20,21,22,23,24,30,31,42
38/4298	F38281184	SELETA CANARIAS	S.A.T	1,2,16,25,32,44
38/4300	42635981F	OJEDA GUERRA	ANTONIO	16
38/4302	41832027H	IZQUIERDO BENCOMO	MARIA E.	29,30
38/4304	42052169G	ROLDAN HERNANDEZ	EZEQUIEL	1,4,9,12,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,30

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4305	B38397774	AJORA AGRICOLA	S.L.	45
38/4306	41832027H	IZQUIERDO BENCOMO	MARIA E.	1,29,30
38/4307	41812796S	DELGADO FELIPE	ANTONIO	1,2,8,10,11,15,43,44
38/4308	B38309498	PELSUR	S.L.	1,10,23,25,26,31,32,45
38/4311	A35001122	BONNY	S.A.	20,28,29,44,45
38/4312	41896667M	RODRIGUEZ RAMON	JUAN A.	1,42
38/4313	B38298113	PLANTAS EL GUINCHO	S.L.	45
38/4314	42168005N	LOPEZ PEREZ	FIDEL	42
38/4315	B38777637	EXCUATRON	S.L.	1,9,22,25,26,32,42,44,45
38/4316	79060019A	MARTIN GARCIA	FCO.JAVIER	2
38/4317	41948795S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JESUS M.	30,42
38/4319	42178890H	GUTIERREZ SANTOS	MARTIN DAV	43
38/4320	43783769A	GONZALEZ HERNANDEZ	MIGUEL J.	1,2,7,8,11,15,30,43,44
38/4321	B38487336	HERNANDEZ OROPESA	S.L.	1,16,25,26,32,45
38/4322	B38228953	M.A.H.C	S.L.	1,2,16,20,21,24,26,32,44,45
38/4325	52821925X	SOCAS GMEZ	FRANCISCO	42
38/4328	42172901D	ROMERO CRUZ	JUAN ANTON	42
38/4329	41781593T	SANSON CHIRINOS	VICENS	1,16,24
38/4330	B38702825	FINCA PUNTA GORDA	S.L.	1,7,9,22,25,26,32,45
38/4333	E38079364	HERMANOS ACEVEDO GONZA	C.B	1,15,27,30,33,34,35,36,37,39,40,41
38/4334	B38337168	INICIATIVAS EMPRESARIALES	CANS. L.	1,25,26,32,44,45
38/4336	A38023354	SERVICIO AGUAS DEL VALLE	S.A.	1,25,26,32,45
38/4339	A38023354	SERVICIO AGUAS DEL VALLE	S.A.	1,25,26,32,45
38/4341	B38549044	AGUASOL RIZO	S.L.	1,25,26,32,45
38/4342	F38799110	EL RAYO, SOC. COOP EXP. COM.	COOP.	45
38/4343	42136414T	RODRIGUEZ EXPOSITO	ARACELI	42
38/4344	A38031985	GERANIOS DE TENERIFE	S.A	1,10,23,25,26,31,32,45
38/4345	B38293676	HACIENDA DE TAZARATA	S.L.	1,25,26,32,44,45
38/4346	41841250H	DOMINGUEZ SIERRA	ANTONIA	10,22
38/4347	42117399Y	JIMENEZ HERNANDEZ	LUCAS	1,2,5,7,8,9,11,12,13,14,17,18,19,20,21,22,23,24,26,29,30,43,44
38/4348	42117399Y	JIMENEZ HERNANDEZ	LUCAS	1,2,5,7,8,9,11,12,13,14,17,18,19,20,21,22,23,28,29,43,44
38/4349	41985603T	ALVAREZ MARTIN	JESUS	9,14,22,30
38/4350	F38050357	TEJINA N°3640	SAT	1,2,9,20,22,25,26,32
38/4351	42042146D	RODRIGUEZ DIAZ	MARIA C.	1,2,16,28,29,30
38/4352	42000794B	BARRETO ARMAS	FELIPE J.	9,16,22,30,42

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4354	42050954P	PEREZ DIAZ	GENARO	1,4,30
38/4356	78412352Q	ROCHA ROCHA	ANTONIO	4,42
38/4357	41974318P	ROCHA MARTIN	CATALINO	17,22
38/4359	43342378M	MARTIN MARTIN	PABLO	15,30
38/4361	43356130A	BURILLO PUTZE	GUILLERMO	30
38/4363	43370434R	GONZALEZ MARTIN	MARIA N.	31
38/4364	B38802294	SUCCULENT VALLEY	S.L.	20,45
38/4366	78361338Q	DIAZ MARRERO	FELIPE M.	42
38/4367	42059933V	DIAZ PEREZ	MARIA M.	42
38/4368	41927257M	SANCHEZ GIL	ANGEL F.	42
38/4371	41795262F	RODRIGUEZ RAMALLO	ROSENDO S.	10,31
38/4373	78376089R	GONZALEZ DIAZ	PEDRO	31,42
38/4374	45459643M	HERNANDEZ FARIÑA	ANA GLORIA	42
38/4377	42104880E	GARCIA PEREZ	CARIDAD	42
38/4379	X5968654Q	GOTTHARDT	MICHAEL	42
38/4384	78675567L	DEVORA AFONSO	ASCENSION	4,31,43
38/4389	41843407J	FERNANDEZ BORGES	JOSE V.	30
38/4391	45526227G	HERNANDEZ DIAZ	MARIA C.	7,8,11,15,20,30
38/4394	43623139M	LEZCANO REDONDO	NICOLAS	31
38/4397	E38314787	HERMANOS PONTE Y CULLEN	C.B.	2
38/4402	45435709Z	GOMEZ PERAL	LIDIA	42
38/4403	41971770J	JIMENEZ GONZALEZ	VICTORIA	16
38/4404	B38092912	ROBAYNA GARCIA	S.L.	45
38/4405	43773390C	GOMEZ GOMEZ	CANDIDO	31
38/4412	B38373130	PLATANOS GUIMAR	S.L.	29,45
38/4415	43622389Z	RODRIGUEZ PEREZ	JOSE PABLO	31
38/4416	78354772M	DIAZ ARMAS	JACINTO	2
38/4417	B38794442	IMPERIO DEL CORONEL GUSTAVO	S.L.	1,25,26,32,42,45
38/4418	41990661K	MARRERO FLEITAS	ILUMINADA	2
38/4420	42062606E	TORRES RAMOS	PILAR	42
38/4422	78403170B	MENDEZ MEDERO	JESUS D.	2,30,42
38/4423	B38804365	GUIRODEL	S.L.	1,2,26,28,29,42,45
38/4424	45706649Z	CASAÑAS HERNANDEZ	PEDRO G.	30,43
38/4425	B38228946	J.A. DORTA E HIJOS	S.L.	26,31,44,45
38/4426	B38404315	FINCA EL COMPROMISO	S.L.	26,44,45

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4427	42073714K	VARGAS FERRER	M ^a DEL MAR	30,42
38/4428	52820531L	GARCIA ALVAREZ	HILARIO	30
38/4431	41931564B	ALONSO EVORA	MARIA M.	7,30,31,42
38/4436	78400596J	GARCIA PADILLA	LEANDRO D.	20
38/4439	78398226N	BENITEZ GARCES	PEDRO	42
38/4445	78402846D	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CARMEN M.	44
38/4448	43828354Z	CASTAÑEDA GARCIA	JONAY	42
38/4455	43657171C	BENITEZ ARMAS	JOSE M.	42,43,44
38/4459	43828696B	QUINTERO DARIAS	MARISELA	9
38/4460	42013067W	CASAÑAS PADRON	MIGUEL A.	2,6,7,8,11,15,20,24
38/4461	78397267L	FEBLES HERNANDEZ	M ^a GLORIA	19,29,43
38/4462	78612115R	CABRERA GONZALEZ	LETICIA E	42
38/4463	78672501N	CASAÑAS BRITO	ANTONIO J.	42
38/4465	52824263W	RUIZ FARRAIS	M ^a . CANDEL.	42
38/4474	78389975H	MARTIN HERNANDEZ	EVELIO	42
38/4475	43364127L	GARCIA CABRERA	ALBERTO	42
38/4478	52822836R	CABRERA RUIZ	CARMEN R.	42
38/4482	A38010393	TROPICAL MAR	S. A.	45
38/4484	41910720M	ARVELO GOYA	JENAROP.	42
38/4485	78607794G	DONIZ GONZALEZ	ANTONIO	42,43
38/4486	78555353A	FEBLES GARCIA	JOSE M.	4
38/4491	43341771L	DONIZ DONIZ	M ^a CARMEN	42
38/4493	42005843T	MORALES DONIZ	PEDRO	42
38/4494	43355335J	CHAVEZ PEREZ	OFELIO M.	42
38/4495	45438558B	CABRERA DARIA	HUMBERTO	1,2,16,20,30,42,43,44
38/4496	78388639Q	DONIZ CABRERA	ISABEL	42
38/4499	43349824E	DIAZ DIAZ	JAIME	42
38/4500	43346822X	RUIZ LABRADOR	CORALINA	42
38/4504	43824283Z	LOPEZ GLEZ DE CHAVEZ	JOSE LUIS	2
38/4505	78350622H	ALONSO CABRERA	JOSE	42
38/4507	43356998C	GARCIA PEREZ	MIGUEL A.	43
38/4508	78613817R	LOPEZ GONZALEZ DE CHAVEZ	M ^a TERESA	2,42
38/4509	43350452Y	DONIZ CASAÑAS	JUAN	42
38/4511	41866031M	MAGDALENA MORALES	M ^a CARMEN	42
38/4514	41811799F	BETHANCOURT BELLO	JUAN	42

Total expedientes: 245

(Las Palmas)

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2005	42884012Y	MARTINEZ MARTIN	IGNACIO	30,
35/2006	42892424T	HERNANDEZ CURBELO	CANDELARIA	4,16,42,
35/2009	78525360W	BETANCOR ROGER	JUANA	16,20,42,43,
35/2011	B35328848	CIA DE ALIMENTACION ROGELIO HS.L.	S.L.	45
35/2012	B35432061	EL AGRICULTOR ALEGRE	S.L.	45
35/2013	B35387430	GRUPO SUAREZ TACORONTE	SL	45
35/2014	42652788R	MEDINA DIAZ	PABLO	42,
35/2015	42596536F	GOPAR MARRERO	JUAN	16,
35/2016	42887589H	PEREZ GONZALEZ	DANIEL	16,20,21,22,42,
35/2017	42884689Q	MARTIN LOPEZ	NELIDA	16,
35/2018	78525530B	ALONSO TORRES	ISIDRO	16,
35/2019	42728717F	GUTIERREZ HERNANDEZ	JUAN	16,
35/2025	78469375E	OJEDA GONZALEZ	NICOLAS M.	2,30,
35/2026	76684499S	RODRIGUEZ GARCIA	BERNARDINA	2,
35/2027	B35062322	FOTO CLUB MONTSERRAT	S.L.	2,45
35/2028	B35102243	GRANDIFLOR	S.L.	45
35/2030	35324989W	VICENTE BARRAGAN	NURIA	4,14,16,27,30,35,36,37,39,40,42,
35/2032	42816357V	DENIZ SANTANA	JOSE LUIS	16,31,
35/2036	42841207G	JIMENEZ CANINO	INMACULADA	4,
35/2038	G35428507	AGRICOLA SUAREZ PEREZ	S.C.P.	32,45
35/2039	B35710490	VALLEFLOR	S.L.	45
35/2040	B35754415	HEREDEROS DE JOSE SAMSO	S.L.	42,45
35/2041	B35822436	FINCA SANTANA Y RODRIGUEZ	S.L.	42,45
35/2042	42762066Y	RAMIREZ SUAREZ	SERVANDO	16,
35/2043	42841963R	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	NEREA	1,27,30,33,34,35,36,37,38,39,40,
35/2044	42577327A	CARDONA DIAZ	MIGUEL	12,13,14,30,
35/2046	B35334085	BAMAFLOR	S.L.	45
35/2048	42564664J	PIERNAVIEJA DOMINGUEZ	GONZALO	2,
35/2049	4284659Y	RODRIGUEZ NAVARRO	Mª DOLORES	2,7,10,14,19,30,31,
35/2050	42796862A	NAVARRO NARANJO	RITA Mª	2,7,9,22,30,42,
35/2051	B35276997	CONSULTING AYAGAURES	S.L.	45
35/2053	42745796C	GARCIA QUINTANA	FRANCISCO	15,31,
35/2056	B35081199	HIJOS DE JUAN RQUEZ. PEREZ	S.L.	45
35/2057	B35754415	HEREDEROS DE JOSE SAMSO	S.L.	9,22,42,45
35/2058	B35413756	AGER-AGRI	S.L.	16,45

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2059	B35413756	AGER-AGRI	S. L.	16,45
35/2060	A35830827	MUSA CANARIA	S. A.	42,44,45
35/2061	42818570E	PEREZ VERA	JOSE LOREN	16,
35/2062	B35022425	VALERON	SL	45
35/2064	42852524M	DEL CASTILLO OLIVARES	MARREROSALVADOR	4,9,10,16,22,30,31,42,
35/2065	G35601293	FINCA LOMO CABALLO	S. C. P.	45
35/2066	42766486X	MARRERO QUINTANA	ANGEL	31,
35/2068	B35551308	ANFRAPLANT	S. L.	45
35/2069	43648419P	DENIZ NUEZ	FELICIANO	16,
35/2070	E35634492	PEDRO SUAREZ	CARDENES, COMUNIDHEREDEROS	27,30,33,34,35,36,37,38,39,40,42,
35/2071	B38639563	TORRE DEL VIENTO	SL	2,16,22,32,45
35/2072	A35090935	RAQUEMAR	S. A.	10,24,31,45
35/2073	43290953P	GODOY SUAREZ	DANIEL	20,42,
35/2076	42729166L	JIMENEZ QUINTANA	JULIAN	16,42,
35/2077	G35095199	ASOCIACION GUAÑOHT	CANARIAS	26,32,45
35/2079	B35664309	ARID XERICIS	S. L.	45
35/2080	42440820R	HENRIQUEZ MEDINA	RAFAEL	1,2,43,44,
35/2081	B35736776	LA CANCELA	S. L.	1,2,15,16,26,32,44,45
35/2082	B35736776	LA CANCELA	S. L.	1,2,15,16,26,32,44,45
35/2083	42722509D	FERNANDEZ OLIVA	VICTORIANO	2,
35/2085	B35128677	HERMANOS HENRIQUEZ	S. L.	7,15,21,32,45
35/2087	G35492321	AGRICOLA JORDAN-GONZALEZ	S. C. P.	45
35/2088	42451334G	NARANJO HERRERA	DOMINGO	16,
35/2090	45755868J	TADEO RIVERO	SERGIO	4,42,
35/2091	42859099W	QUINTANA MATEO	ISIDRO	16,30,
35/2092	52840823W	ALAMO GARCIA	JOSE GREGO	16,42,
35/2093	42543436Z	BUENO QUINTANA	ANTONIO	16,30,31,
35/2094	42777020X	SANTANA CACERES	JOSE	9,16,22,31,42,
35/2095	52859858Q	SANTIAGO AGUIAR	CORNELIO	16,30,42,
35/2097	42757590S	CARDONA SANTANA	ELADIO	16,30,
35/2098	B35458421	ELADIO CARDONA	S. L.	12,13,16,32,42,45
35/2099	52850338H	MORALES SANCHEZ	RAMON	2,16,30,21,23,30,31,42,
35/2100	B35567122	ESTILO VERDE	S. L. V.	45
35/2101	42836037D	SARMIENTO SANTANA	ENGRACIA	1,7,10,30,31,42,43,44,
35/2102	F35501964	HOFRUCAN UMBRIA	S. A. T.	32,

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2103	42742968K	ARMAS DIAZ	JOSE JUAN	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,30,
35/2104	B35828565	PLANTASIL	S.L.	7,42,45
35/2106	78458641Y	RODRIGUEZ QUINTANA	JOSE A	42,
35/2113	43656983Q	SARMIENTO LUJAN	VICTOR	42,
35/2115	42719295S	OJEDA VALENCIA	MARIA	42,
35/2116	42582700V	MORENO AFONSO	JUANA	30,42,
35/2119	78457527L	MONTESDEOCA RAMIREZ	LEONCIO	30,42,
35/2120	78469450M	MEDINA SAAVEDRA	JOSE MIG.	42,
35/2121	78478112L	SUAREZ SUAREZ	Mª SANDRA	42,
35/2122	G35460112	SUAREZ OJEDA	SCP	45
35/2131	F35010289	COAGRISAN	S. COOP.	45
35/2132	F35006451	COPAISAN	S.C.L.	4,16,45
35/2133	A35291756	ROMERTOR	S.A.	16,45
35/2134	A35291756	ROMERTOR	S.A.	16,45
35/2137	42711726J	ARMAS GONZALEZ	JOSE JUAN	31,42,
35/2138	42667130Z	BAEZ CABRERA	MANUEL	7,16,
35/2140	A35226893	CASAS BLANCAS TASARTIC	S.A.	10,20,25,45
35/2148	42875996V	GODOY DIAZ	ISABEL	42,
35/2150	F3527581.	TINAMAR	SAT	25,
35/2155	42781774A	MORALES MARTIN	GILBERTO N	1,4,7,9,15,22,30,42,43,44,
35/2156	78400317X	DORTA DORTA	JOSE ANTON	4,42,44,
35/2159	42546760A	GONZALEZ CABALLERO	VIRGINIA	42,44,
35/2161	78400317X	DORTA DORTA	JOSE ANTON	42,44,
35/2163	42756417S	RODRIGUEZ RAMIREZ	Mª PINO	4,42,
35/2165	F35415272	SOLVIENTO	SAT	9,20,32,
35/2166	42718051J	AFONSO RODRIGUEZ	ANDRES FCO	7,42,
35/2168	42712720H	ARTILES PERDOMO	EUGENIO	15,
35/2169	42712720H	ARTILES PERDOMO	EUGENIO	9,
35/2171	B35127976	ARAGAL	S.L.	45
35/2172	42203371G	PEREZ NORDELO	YERAY JESU	42,
35/2174	G35638071	VIERA PENATE	S.C.P.	42,45
35/2176	B35331594	PUERTO BEACH	SL	32,45
35/2177	B35468206	INSUISLA	S.L.	45
35/2178	A35200229	DURIAN	S.A.	45
35/2179	43288967T	SEGURA MACIAS	Mª LUISA	42,

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2181	42664418Q	SANCHEZ ALEMAN	MIGUELF.	42,
35/2182	42668014R	ALAMO ZERPA	FERNANDO	42,
35/2183	A35049972	CERRO DEL SUR	S.A.	32,45
35/2184	42664418Q	SANCHEZ ALEMAN	MIGUELF.	42,
35/2185	42763914Z	CAZORLA ALMEIDA	FRANCISCA	1,
35/2186	42718902J	HERNANDEZ CABRERA	MANUEL	42,
35/2187	42670156G	PEREZ OJEDA	JOSE CONC.	16,
35/2188	42487158V	VEGA PESTANA	DOLORES	42,
35/2189	78460689F	AFONSO DE LA FE	MARCO A	4,
35/2191	42720613E	JIMENEZ LOPEZ	FRANCISCA	33,42,
35/2192	B35331594	PUERTO BEACH	SL	45
35/2195	42808486N	SARMIENTO LOPEZ	MIGUEL	42,
35/2196	45537171T	MATEO MEDEROS	JUAN MANUE	16,42,
35/2197	42762295M	HERNANDEZ GUERRA	DEMETRIA	1,17,18,19,20,21,22,23,43,44,
35/2198	78471820Y	DOMINGO DENIZ	GENARO RIC	1,2,4,10,15,20,21,24,43,44,
35/2200	45554963J	DE LEON RODRIGUEZ	CRISTIAN O	42,
35/2201	42910229A	TAVIO TAVIO	Mª JESUS	4,7,20,
35/2204	42914461A	RAMOS DE LEON	ANA MARIA	20,21,42,
35/2205	78437225A	HERNANDEZ BORGES	DOMINGO F.	20,24,42,
35/2207	F35105568	BOTIJA	SAT	45
35/2208	78461034F	RAMOS QUINTANA	JUAN D.	43,
35/2209	42692522Z	SANTANA ALONSO	JUAN	1,
35/2210	42668748E	ORTEGA YANES	EUSEBIO O	1,
35/2211	44315468B	RAMOS DENIZ	ABUNDIO	1,
35/2212	44715041M	SANTANA HERNANDEZ	BRAULIO	42,44,
35/2213	44713180F	RODRIGUEZ OJEDA	ARMANDO	43,
35/2214	42743446Q	HERNANDEZ DENIZ	DOLORES	7,8,18,19,20,21,
35/2215	42851472B	CARDENES ROSARIO	RUBEN	43,
35/2216	42508215Y	NARANJO RODRIGUEZ	FERNANDA R	1,15,30,43,44,
35/2217	78464542L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUCRECIA	1,27,31,33,34,35,36,37,38,39,40,41,
35/2218	43252275Q	QUINTANA RAMOS	AMADO	42,43,
35/2219	42799124B	LEZCANO PEREZ	RAFAEL	42,43,
35/2221	78499881F	MEDINA GUILLEN	GONZALO A	30,42,
35/2222	B35347798	ESTUDIOS ACTUALES, 2000	S.L.	16,26,44,45
35/2223	42667859F	SANTANA YANES	ANDRES	1,6,7,8,9,42,43,44,

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2224	42559462D	RIVERO TRUJILLO	SANTIAGO	4,16,30,42,
35/2225	42720102V	ORTEGA ALFONSO	FERNANDO	43,
35/2226	78442556K	QUINTANA RAMOS	EVARISTO	6,7,8,9,10,17,18,19,20,21,23,43,44,
35/2227	43242544Z	RAMOS GONZALEZ	BRUNO J	42,44,
35/2228	42698674W	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	ANASTASIA	31,42,43,44,
35/2229	44712791D	GUERRA LASSO	ENRIQUE	44,
35/2230	42761270S	NAVARRO NARANJO	PEDRO	7,30,31,
35/2231	42882273S	HERNANDEZ CERDEÑA	JOSE JUAN	1,4,7,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,24,30,43,44,
35/2232	78432642C	BERRIEL CORTES	JUAN F.	9,22,30,42,43,
35/2233	42885097X	ALBERTO HERNANDEZ	OBDULIA	2,4,15,19,31,43,
35/2234	78452131M	NIEVES RODRIGUEZ	JUAN PEDRO	4,8,43,
35/2235	78432182C	HERNANDEZ JORDAN	JOSEFA	4,9,10,18,19,20,21,22,23,30,43,
35/2236	42593320B	RODRIGUEZ BETANCOR	JUANA	4,6,7,8,9,43,
35/2237	B35302165	COMERCIAL JUNIOMAR	S.L.	1,12,13,16,25,26,31,32,45
35/2238	78452852J	UMPIERREZ RAVELO	ANTONIO	4,16,43,
35/2239	42888908A	GONZALEZ MONTELONGO	ANGEL F.	4,42,43,
35/2240	43662966L	CABRERA NAVARRO	FERNANDO	4,7,16,42,43,44,
35/2241	42880219P	GUTIERREZ CABRERA	MANUEL FCO	30,43,
35/2242	52822777B	HERNANDES LLOPIS	ANTONIO	7,9,10,30,43,
35/2243	42888157B	ESTUPIÑAN ALBERTO	BARTOLOME	7,16,30,
35/2244	G35819127	LA VIÑA VIEJA	S.C.P.	1,20,25,26,32,42,45
35/2245	42785230D	OJEDA GUERRA	ARMANDO	1,9,10,20,22,43,44,
35/2246	42906883S	CARABALLO UMPIERREZ	LEANDRO	42,44,
35/2247	42911384P	QUESADA MATEOS	JUAN MANUE	20,31,42,
35/2248	78462091Y	QUESADA CASTELLANO	JUAN MANUE	4,20,42,
35/2250	45531858T	STINGA PERDOMO	DOMINGO	20,24,
35/2252	78540858K	GONZALEZ BTANCORT	JUAN D	31,42,
35/2253	78455246S	PERAZA BONILLA	PURIFICACI	4,20,42,
35/2254	42913188H	SOCAS ROMERO	SEBASTIAN	16,20,
35/2255	42673719W	VALENCIANO DEL CASTILLO	JUAN E.	20,21,30,
35/2256	78540093S	CABRERA ROBYNA	ANDRES V.	7,20,
35/2257	42916366E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JUAN FCO.	20,22,42,
35/2258	19965861K	LOZANO GONZALEZ	LORENZO	20,31,42,
35/2260	42902039R	QUESADA PEREZ	BERNARDO	4,7,16,20,
35/2261	45553407K	GONZALEZ CABRERA	ADAL	42,

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2262	42903116C	GONZALEZ ELVIRA	JUANA	20,42,
35/2263	78439212N	RAMIREZ CURBELO	MARGARITA	4,
35/2264	B35396191	INVERNADEROS LA MOLINA	SL	45
35/2265	78525384A	ORAMAS FERRERA	ROSARIO F.	7,20,42,
35/2266	B35261270	SABILA DE MAXORATA	SL	7,45
35/2268	42880773X	SOSA FLORIDO	Mª ANTONIA	42,
35/2269	B35548551	CENTRO JARDINERIA LA LAJITA	S.L.	7,20,25,32,44,45
35/2270	B35404086	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO	S.L.	7,20,23,25,32,44,45
35/2271	78525523G	DIAZ ARMAS	FRANCISCO	7,20,
35/2272	42738392E	RODRIGUEZ PEREZ	RAMON	7,42,
35/2273	42880377M	BETANCOR RODRIGUEZ	JUAN PEDRO	20,42,
35/2274	42880896H	GONZALEZ CABRERA	FRANCISCA	20,
35/2275	G35482041	CASTRO	SCP	16,20,32,45
35/2276	42890549B	CASTILLO CABRERA	ADALIA D.	20,42,
35/2279	42670496E	HERNANDEZ DAVILA	EPIFANIO	1,2,7,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,27,30,31,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,
35/2280	78432179V	FRANQUIZ GONZALEZ	CARMEN	20,
35/2282	42886056A	SANCHEZ SANCHEZ	CARMELOJ	20,30,42,
35/2283	42881149H	CABRERA PEREZ	JUANA	16,20,
35/2285	42883423S	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	GERMAN	20,
35/2287	F35629591	SOLVENTURA	SAT	16,32,
35/2288	42881479A	CABRERA CABRERA	MIGUEL	16,20,
35/2289	F35571777	CULTIVOS TISCAMANITA	SAT	20,32,
35/2290	42593056T	CABRERA AJENO	CARLOS	2,8,11,
35/2291	78531439D	CIFUENTES RODRIGUEZ	ANTONIO	1,20,42,43,44,
35/2292	42781811V	ALMEIDA PONCE	ANTONIO	20,30,
35/2295	43643724M	GONZALEZ FARIÑA	LUCIA	42,
35/2296	43643724M	GONZALEZ FARIÑA	LUCIA	42,

Total expedientes: 202

CODIGOS DE DOCUMENTACION:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del peticionario, en vigor.
- 2.- Presupuesto o factura proforma de las inversiones para las que se solicita la subvención en que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que la integran.
- 3.- Datos correspondientes al peticionario del modelo de solicitud.
- 4.- Informar si pertenece a alguna Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).
- 5.- Describir las inversiones para las que solicita la subvención, según lo previsto en el apartado 1 (Descripción de las inversiones para las que solicita subvención) del modelo de solicitud.
- 6.- Indicar el tipo de inversiones para las que se solicita la subvención.
- 7.- Indicar las unidades a realizar en las inversiones solicitadas.
- 8.- Indicar el presupuesto de cada una de las inversiones solicitadas.
- 9.- Indicar los datos catastrales de las parcelas donde se va a realizar cada inversión.
- 10.- Indicar a qué cultivo va destinada cada una de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- 11.- Indicar el presupuesto total de las inversiones para las cuales se solicita subvención, descontado el I.G.I.C.
- 12.- Informar si ha recibido o no ayudas y subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. Y en su caso hacer constar las que ha solicitado en importe de las recibidas.
- 13.- Informar si ha recibido o no ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. Y en su caso el importe de las recibidas.
- 14.- Informarnos de si el tiempo de trabajo que destina a la actividad agraria y complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- 15.- Plan de financiación de la actividad a desarrollar, según lo previsto en el apartado 2 (Plan de Financiación) del modelo de solicitud de la convocatoria.
- 16.- Rellenar los datos correspondientes a la mano de obra dedicada a la explotación.
- 17.- Describir todas las parcelas de su explotación, según lo previsto en el apartado 3 (Descripción de la explotación actual del solicitante) del modelo de solicitud de la convocatoria.
- 18.- Indicar en qué municipio/s se encuentra la explotación.
- 19.- Indicar la superficie de las parcelas de la explotación.
- 20.- Indicar la altura o cota de las parcelas de la explotación.
- 21.- Indicar el régimen de tenencia de la explotación.
- 22.- Indicar los datos catastrales de las parcelas de la explotación.
- 23.- Indicar el cultivo al que están destinadas las distintas parcelas de la explotación.
- 24.- Presentar la autobaremación prevista en el impreso de solicitud de subvención.
- 25.- Fotocopia compulsada del poder por el que actúa el representante.

- 26.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante, en vigor.
- 27.- Relación nominal y D.N.I. de todos los componentes del proindiviso o de la comunidad de bienes y fotocopia compulsada el D.N.I. de cada uno de ellos, en vigor.
- 28.- No ha firmado la solicitud presentada. Deberá acreditar la autenticidad de su voluntad de solicitar la subvención.
- 29.- Deberá firmar la declaración de responsabilidad de los datos que figuran en la solicitud, los compromisos adquiridos, el plan de financiación y lo previsto en la base 4, apartado A.
- 30.- Datos de la declaración de la renta de las personas físicas referidos al ejercicio 2003, referentes a la renta agraria realizada en su explotación, y, si la hubiese, renta de actividades complementarias y renta total.
- 31.- Deberá presentar una solicitud independiente para las inversiones a realizar para cada uno de los subsectores previstos en la convocatoria:
1-plátanos, 2-tomates, 3-flores y plantas ornamentales, 4-subtropicales, 5-hortícolas.
- 32.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la personalidad de la persona jurídica. Escrituras de constitución de la sociedad y Estatutos.
- 33.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la personalidad de cada uno de los copropietarios y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- 34.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes.
- 35.- Aportar los acuerdos de decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención, con expresión de la forma de ejecución y su plazo.
- 36.- Aportar los acuerdos de las subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.
- 37.- Aportar el acuerdo de los compromisos sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la comunidad, señalando su naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.
- 38.- Aportar los acuerdos sobre el plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la comunidad.
- 39.- Aportar el acuerdo de designación del representante/s encargado/s de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.
- 40.- Aportar los acuerdos del compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.
- 41.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la personalidad del representante.
- 42.- Alta en el PICCAC (Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias).
- 43.- Fotocopia compulsada del DNI/CIF del peticionario en vigor.
- 44.- Firma de la solicitud no coincide con la del documento que acredita su personalidad. Deberá acreditar la autenticidad de su voluntad de solicitar la subvención.
- 45.- Balance de sumas y saldos; y declaración anual de operaciones (modelo 347) de los ejercicios 2003 y 2004.

977 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

REGISTRO VITÍCOLA

MUNICIPIO: La Laguna.
N.I.F.: 42.005.563 L.
APELLIDOS Y NOMBRE: Constanza Ramos Guanche.
DOMICILIO: calle San Antonio, Edificio Santa Marta, portal 3, 2º B.
C.P.: 38203.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Tacoronte.
N.I.F.: 41.939.213 R.
APELLIDOS Y NOMBRE: Nereida Díaz García.
DOMICILIO: Carretera Tacoronte-Tejina, 159.
C.P.: 38350.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.
N.I.F.: 42.163.939 V.
APELLIDOS Y NOMBRE: José Antonio Guerra Piñero.
DOMICILIO: Avenida Reyes Católicos, 17-403.
C.P.: 38005.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

Los interesados citados anteriormente, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Agrícola, sita en el Edificio Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, p.s., el Director General de Ganadería (Orden de 9.3.05), Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

978 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se requiere a los interesados en el procedimiento de actualización del Registro Vitícola de Canarias cuyas solicitudes no acompañan la documentación preceptiva prevista en la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se regulan los procedimientos de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación para la subsanación de las solicitudes de actualización del Registro Vitícola de Canarias, formuladas al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se regulan los procedimientos de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola (B.O.C. nº 38, de 25.3.02), en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados, procede conforme al artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, requerir a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que subsanen y/o completen la documentación preceptiva, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto:

Se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, p.s., el Director General de Ganadería (Orden de 9.3.05), Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

A N E X O

Relación de peticionarios a los que se requiere documentación

Peticionario	NIF o CIF	Documentación
José Rodrigo Rodríguez Perez	42.178.140 C	2, 3, 4
Jaime Sicilia Hernández	42.148.728 D	2, 3, 4
María Amelia Rodríguez Díaz	78.412.962 M	2
José Hernandez Cabrera	42.135.898 J	2
Dirección Técnica de Jardinería S.L	B 38.396.693	1

1 - Fotocopia de NIF o CIF.

2 - Documentos de propiedad de las parcelas (escritura de propiedad, testamento o documento que acredite suficientemente la titularidad de las parcelas) o contrato de arrendamiento, aparcería o cesión entre familiares de primer grado de las parcelas.

3 - Certificado Catastral literal y gráfica, de fecha reciente de las parcelas.

4- Fotocopia de ficha de Registro Vitícola.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

979 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2005, que aprueba inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2), en los términos municipales de Haría y Teguiise (Lanzarote).*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2), en los términos municipales de Haría y Teguiise (Lanzarote), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 7 de marzo de 2005, se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito del Parque Natural del Archipiélago Chinijo, en cuanto a las nuevas determinaciones contenidas en el Plan Rector, supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Asimismo se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días

a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamientos de Haría y Teguiise y Cabildo de Lanzarote, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante

la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

980 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2005, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Aeropuertos Canarios, S.L.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Comunidad de Aeropuertos Canarios, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en los Centros de Trabajo de la Compañía C.M.D. Aeropuertos Canarios, S.L., situados en los Aeropuertos de Tenerife Sur, Las Palmas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, teniendo por objeto regular las relaciones laborales entre la Empresa y sus Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1. El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que, mediante una relación laboral común, presten sus servicios en los Centros de Trabajo sitos en los Aeropuertos de Tenerife Sur, Las Palmas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, de la Compañía C.M.D., Aeropuertos Canarios, S.L., con las únicas excepciones siguientes:

a) Las personas cuya relación con la Compañía esté excluida de la Legislación Laboral en vigor y conforme al artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, su actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero o miembro de los Organos de Administración y su dedicación sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.

b) El personal con categoría de Directivo o Jefe de Departamento, que regulará su relación laboral por contrato individual de trabajo.

c) El Jefe de Centro y aquellos trabajadores que, ocupando puestos de responsabilidad o confianza, y de mutuo acuerdo con la Compañía, acepten voluntariamente su exclusión del Convenio mediante documento firmado al efecto.

2. Los trabajadores procedentes de CEPESA se registrarán, en cada materia, por las condiciones a las que remitan, en cada caso, sus cartas de garantías, contratos de trabajo y/o acuerdos individuales.

Artículo 3.- Ámbito temporal y vigencia.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial, y sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el período de cuatro años, desde el 1 de enero del 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4.- Denuncia.

El presente Convenio Colectivo, se considerará automáticamente denunciado, un mes antes de su vencimiento, aunque no concurren a la denuncia ninguna de las partes.

Al vencimiento del presente Convenio Colectivo, las partes señalarán el calendario de negociaciones, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes.

Hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo continuarán en vigor las cláusulas normativas del denunciado.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto y cómputo anual, que los trabajadores tengan reconocidas a título individual y con carácter personal.

Artículo 6.- Compensación y absorción.

Las remuneraciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que viniera satisfaciendo anteriormente la empresa, con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos existentes o supongan creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación, en cuanto, considerados aquéllos en su totalidad, superen la cuantía total de los ya existentes, quedando en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio.

Artículo 7.- Normas subsidiarias.

Las normas contenidas en el presente Convenio, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

1. Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión integrada paritariamente por dos representantes de la Empresa y por dos representantes de los trabajadores, que serán designados en cada momento por cada una de las partes.

2. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del Convenio. Toda duda o cuestión que con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se produzca, o sea causa de denuncia, deberá ser tratada previamente por la Comisión Paritaria.

b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.

c) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

3. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. De dichas cuestiones se dará traslado por escrito a la otra parte, poniéndose de acuerdo ambas, en el plazo máximo de 6 días a partir de la fecha de la comunicación, para señalar lugar, día y hora de la reunión de la Comisión. Dicha Comisión emitirá el correspondiente informe en el plazo de 15 días, comunicándolo a los afectados, quienes quedarán vinculados por la interpretación acordada.

Artículo 9.- Cláusula de unicidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas a su totalidad. El equilibrio existente entre las distintas condiciones pactadas en el Convenio, da lugar a que la eventual ineficacia futura total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en el mismo, determine la ineficacia total del conjunto de las mismas con efectos del 1 de enero del 2004.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
Y ESTRUCTURA PROFESIONAL**Artículo 10.-** Organización del trabajo.

1. Principios Generales: en cumplimiento del deber básico establecido legalmente, el trabajador debe cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena

fe y la diligencia, así como las órdenes e instrucciones adoptadas por la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

La Dirección de la Empresa se reserva las atribuciones que concede la Ley en materia de organización práctica del trabajo, implantación de nuevos métodos, asignación de tareas, efectuando adaptaciones del personal y los cambios internos necesarios, observando siempre que no se perjudique la formación profesional de la persona.

2. Extensión del trabajo. En todos los trabajos se realizarán todas las tareas complementarias precisas a sus funciones principales y que, unidas a éstas, forman una unidad inseparable con las que constituyen el eje básico de su actividad por tratarse de tareas conexas o de continuidad y que requieren ser efectuadas en orden a una mayor eficacia y plena actividad, aunque, consideradas dichas tareas de forma aislada, pudieran ser propias de categorías inferiores o de especialidades Organizativas diversas.

Excepcionalmente, el personal, en los casos de emergencia, deberá realizar cualquier trabajo que se le encomiende. A estos efectos se entenderá por emergencia la situación que surge, de forma imprevisible, y que determina riesgos para las personas o instalaciones o puede producir graves perjuicios económicos.

3. Las funciones a desarrollar en cada puesto de trabajo se configurarán conforme al sistema de calidad establecido por la Compañía.

Artículo 11.- Clasificación profesional.

1. El personal que presta sus servicios en los centros de trabajo afectos por el presente Convenio Colectivo, se clasificará dentro de los Grupos Profesionales que con carácter enunciativo se enumeran en el presente artículo, sin que dicha clasificación suponga la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías relacionadas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos generales de la prestación.

3. Grupos Profesionales.

En función de las titulaciones, aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, se establecen los siguientes Grupos Profesionales:

a) Grupo Profesional I:

Se encuentran integrados en este grupo profesional quienes, además de las tareas propias de la categoría de Oficial de 1ª, estén capacitados, y por tanto realicen, actividades de especial cualificación que

suponen iniciativa y responsabilidad en su ejecución. Asimismo, deberán estar capacitados por la Compañía para la impartición de cursos de formación a otros trabajadores.

Podrá colaborar con su superior en el estudio de nuevos trabajos a desarrollar, su planificación, programación y en el establecimiento de los procedimientos operativos.

Por tanto, realizarán funciones de integración, coordinación, supervisión de equipos de trabajo y tareas complejas en un marco de instrucciones generales previamente definidas.

Requiere la posesión, además de los Carnets de conducir E-C, del Título de Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato superior con formación complementaria al puesto o conocimientos profesionales equivalentes reconocidos.

En este Grupo Profesional se incluye la categoría de Oficial de 1ª Especialista.

b) Grupo Profesional II:

Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, utilizando equipos, máquinas, vehículos y herramientas necesarias para la realización de su cometido. Requiere la posesión de los Carnets de Conducir E-C, y conocimientos profesionales equivalentes a Formación Profesional de primer grado o experiencia reconocida.

En este Grupo se incluye la categoría de Oficial de 1ª y Oficial 2ª.

Artículo 12.- Movilidad funcional.

1. La movilidad del personal en el seno de la empresa se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cambio de puesto de trabajo entrañe para el trabajador el desempeño de funciones distintas a las que venía desempeñando, se le facilitará la descripción de las nuevas funciones, así como la formación necesaria para el empleo de los instrumentos y herramientas de trabajo que por razón del nuevo puesto sean objeto de uso.

2. Trabajos de Superior Categoría: el trabajador, que como consecuencia de la movilidad funcional, pase a realizar, por un período de trabajo efectivo su-

perior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la integridad de las funciones esenciales propias de un grupo profesional superior al que tuviera reconocido, podrá reclamar, a través de la representación legal de los trabajadores, el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente. Durante el tiempo en que permanezca la situación descrita, el trabajador percibirá la retribución correspondiente a las funciones que se le hayan encomendado; este suplemento se calculará en cómputo anual y se liquidará en proporción al tiempo de desempeño de las tareas superiores, y mientras dure esta asignación. La Compañía deberá comunicar al trabajador y a su Representante la asignación de las funciones descritas anteriormente.

A efectos del cómputo temporal previsto en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta el período en el que se realicen funciones de superior categoría, cuando se sustituya a trabajadores que hayan pasado, temporalmente, a otro puesto, o se encuentren en suspensión del contrato por licencia, enfermedad, excedencia forzosa o sindical, u otra causa de análoga naturaleza, de las previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, que le confiera el derecho a volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia, el trabajador sustituido causara baja definitiva, la Compañía, de no considerar oportuna la amortización del puesto de trabajo que este viniera ocupando, estudiará la cobertura de la vacante correspondiente, bien a través de ascenso, bien mediante nuevas contrataciones.

3. Trabajos de Inferior Categoría: la realización de funciones de inferior categoría deberá estar justificada, siendo su duración la indispensable para la contratación o promoción para que sea ocupada o cubierta la vacante, o desaparezcan las razones técnicas, organizativas o de producción que la causaron. La Compañía deberá comunicar esta situación al Representante de los Trabajadores.

4. Las modificaciones de condiciones de trabajo definidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores se ajustarán a lo dispuesto en el indicado precepto.

Artículo 13.- Traslados y desplazamientos.

1. Desplazamientos:

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en lugar distinto de su residencia habitual.

En estos casos, y salvo que la Dirección de la Compañía y el interesado acuerden la superación de los períodos temporales que a continuación se reflejan, los desplazamientos no excederán de 3 meses consecutivos, siendo el período máximo de desplazamiento de 9 meses por cada período de 3 años. En cualquier caso, no se podrán desplazar, de forma forzosa, a trabajadores en tratamiento médico cuyo desplazamiento sea contraindicado por personal facultativo o a trabajadores con familiares discapacitados de primer grado a su cargo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior no se computarán, a efectos del cálculo de los períodos máximos de desplazamiento, aquellos que tengan por objeto:

a) La prestación temporal de servicios que, por las características del puesto de trabajo, deban ser desempeñados fuera del lugar en el que el trabajador preste normalmente su actividad.

b) La realización de cometidos que tengan por objeto subvenir a situaciones pasajeras que no puedan ser atendidas por el sistema ordinario de asignación de funciones o trabajos. En este último caso, se computará como período de desplazamiento, a partir del séptimo día de realización de aquellos cometidos, y ello, sin perjuicio de que el trabajador percibirá la correspondiente dieta desde el primer día.

Salvo en los supuestos establecidos en las letras anteriores, y de ser posible, los desplazamientos se realizarán preferentemente a principios de mes.

En los supuestos en que los desplazamientos tengan una duración de dos meses, computados de forma continuada, darán derecho al trabajador a un billete de ida y vuelta de avión. Asimismo, por cada mes de desplazamiento continuado, el trabajador generará dos días de descanso compensatorio, a disfrutar en las fechas señaladas de mutuo acuerdo por las partes.

Por lo que se refiere a la designación de los trabajadores a desplazar en cada centro, esta se hará de la siguiente manera:

a) Previa petición de la Compañía, de forma voluntaria, siempre que se cumplan con las exigencias del puesto a desarrollar en el lugar del desplazamiento.

b) Por decisión de la empresa de forma rotativa y excluyente, siempre que esto sea posible y las condiciones del desplazamiento lo permitan.

Cuando los desplazamientos no tengan carácter voluntario, se informará al representante de los trabajadores correspondiente, siendo comunicado al trabajador afectado con antelación suficiente a la fecha

de su efectividad. En los casos en que se acuerde un desplazamiento superior a tres meses, la Compañía comunicará, al trabajador afectado, con cinco días de antelación, la fecha en que será efectivo.

En cualquier caso, se tendrán en cuenta las normas de viajes establecidas en la Compañía.

2. Traslados:

Se entiende por traslado el cambio del trabajador de Centro de Trabajo, entre islas, que exija un cambio permanente de su residencia habitual. El traslado se efectuará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, en la designación de los trabajadores, se valorará, además de la cualificación y capacitación profesional, las circunstancias personales y familiares que concurran en cada caso.

En caso de que el traslado tenga carácter forzoso, la Compañía deberá comunicar las condiciones en que se produce al trabajador afectado y al Representante de los Trabajadores correspondiente.

El trabajador afectado percibirá una adecuada, racional y lógica compensación por los gastos que se deriven del traslado, que comprenderán, tanto los propios, como los de los familiares a su cargo.

Artículo 14.- Contratación, período de prueba y cese.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen expresamente la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades legales de contratación estén vigentes en el momento actual o se aprueben en el futuro por medio de disposiciones de carácter general.

Los contratos celebrados, o los que a tal efecto se celebren en el futuro, se regularán por las normas generales vigentes en el momento de su celebración, salvo en aquellas modificaciones que expresamente se pacten en el presente Convenio y que se encuentren comprendidas dentro de los límites previstos en disposiciones de carácter general.

La Empresa se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

2. Sin perjuicio de las garantías y formalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el período de prueba para los trabajadores afectados por el presente Convenio, estará sujeto al plazo máximo de un mes.

El período de prueba quedará interrumpido en cualquiera de los supuestos de Incapacidad por accidente de trabajo, enfermedad o maternidad, reanudándose el cómputo a partir de la fecha de alta médica o licencia.

Durante el transcurso del período de prueba, la extinción de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento se computará el tiempo de los servicios prestados durante el mismo como antigüedad del trabajador en la empresa.

3. El trabajador podrá dar por extinguido su contrato solicitando su baja por escrito a la Dirección del Centro, con el enterado de su superior jerárquico, con una antelación mínima de treinta días.

Si no se produjera el citado preaviso por parte del trabajador, sin causa justificada, la Empresa podrá descontar, en la liquidación del mismo, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 15.- Vacantes y ascensos.

Debido a la continua fluctuación a la que se encuentra sometido el volumen de la actividad de la Compañía, trimestralmente, en el marco del artículo 46 del Convenio Colectivo y del artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, la Representación de los Trabajadores y de la Empresa, harán un seguimiento de las vacantes que pudieran producirse, así como de su posible tratamiento, de acuerdo con los niveles de actividad y la evolución posible de la Compañía. En cualquier caso, la decisión sobre la cobertura de la posible vacante o la amortización del correspondiente puesto de trabajo, será competencia exclusiva de la Compañía. En los supuestos en que la Compañía decida la cobertura de la vacante, y ello suponga la posibilidad de ascenso, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a nuevas contrataciones, ésta tendrá en cuenta las aptitudes del personal en plantilla.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Artículo 16.- Jornada laboral.

1. Jornada Anual.

Partiendo de una jornada de 1.826 horas de trabajo efectivo en cómputo anual para el año 2003, se prevé una reducción de jornada de 16 horas durante

la vigencia del Convenio Colectivo distribuidas a razón de 4 horas por cada año de vigencia de la norma convencional, siendo el resultado el siguiente:

AÑO: 2004.

JORNADA ANUAL: 1.822.

AÑO: 2005.

JORNADA ANUAL: 1.818.

AÑO: 2006.

JORNADA ANUAL: 1.814.

AÑO: 2007.

JORNADA ANUAL: 1.810.

Asimismo, y durante la vigencia del Convenio Colectivo se seguirán disfrutando, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la presente norma, de tres días de licencia retribuida por asuntos propios considerados estos como tiempo efectivo de trabajo.

2. La jornada laboral, prevista en el punto anterior para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, se desarrollará en régimen de jornada continuada, partida, a turnos y turno rotativo, conforme a los turnos de trabajo establecidos en el centro de trabajo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores.

3. La jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una distribución irregular a lo largo del año que permita adaptarse a las necesidades organizativas de la Empresa y a las condiciones de estacionalidad y temporada. Esta jornada irregular se realizará conforme a los horarios de trabajo establecidos o que se establezcan en el Centro de Trabajo, en los términos previstos en el artículo 17 de este Convenio Colectivo.

4. Para el personal no incluido en el régimen de trabajo a turnos, el límite de jornada diaria se establecerá, en todo caso, respetando un descanso entre jornadas de doce horas.

Para los trabajadores incluidos en el régimen de trabajo a turnos, si no pudieran disfrutar de un descanso entre jornadas de doce horas el día que se produzca el cambio de turno, podrá reducirse el descanso entre jornadas hasta un mínimo de siete horas, compensándose con tiempo de descanso la diferencia hasta las doce horas en los días inmediatamente siguientes.

5. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada laboral el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo ocupando plena y efectivamente toda la jornada laboral.

6. Las horas dedicadas a la formación en materia de seguridad y prevención de riesgos, entendiéndose ésta como un beneficio mutuo para el trabajador y empresa, tendrá la consideración de tiempo de trabajo. Cuando dicha formación no pueda ser realizada durante la jornada de trabajo, se realizará fuera de la misma, compensándose posteriormente las horas de exceso por tiempo de descanso, a disfrutar en la fecha elegida por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Artículo 17.- Horarios de trabajo.

1. Los horarios de trabajo serán los que están establecidos o se establezcan en el futuro en el Centro de Trabajo correspondiente, para adaptarse a las necesidades organizativas de la Empresa y a las condiciones del servicio prestado por ésta.

2. Para los trabajadores que por la naturaleza de su función, estén sujetos al régimen de trabajo a turno, la Empresa elaborará un cuadrante trimestral con previsión de descansos para ese período. Los descansos señalados en dicho cuadrante tendrán carácter orientativo y su variación con respecto al cuadrante mensual no darán lugar a compensación alguna.

3. Asimismo, la Empresa elaborará mensualmente los cuadrantes de turno del centro de trabajo, adaptándolos a las necesidades del servicio para ese mes y haciendo constar los descansos, descansos compensatorios, jornadas y número de horas a realizar.

Los cuadrantes estarán confeccionados el día 24 de cada mes, entregándose copia al Delegado de Personal de cada centro ese día, para su publicación en el tablón de anuncios a las 48 horas. Asimismo, junto con el cuadrante mensual se facilitará al Representante de los Trabajadores de cada centro la previsión de vuelos de AENA.

El cuadrante mensual respetará:

- La jornada efectiva anual, descanso semanal obligatorio y el número de festivos que correspondan.

- La Compañía, procurará realizar una distribución equitativa de los tiempos de descanso y, cuando estos coincidan en fin de semana, sólo podrán modificarse por causas justificadas.

- El personal que finalice su ciclo de turno de noche (habiendo realizado un mínimo de seis horas en jornada de 22,00 a 6,00) disfrutará, salvo circunstancias de extrema necesidad, de un mínimo de dos días de descanso.

3. No obstante lo anterior, si por necesidades del servicio, fuese necesaria la variación del cuadrante mensual, se realizarán los cambios de turnos o pro-

longación de jornada, estrictamente indispensables, para cubrir las necesidades surgidas. Estos cambios serán conocidos por el trabajador afectado con la máxima antelación posible, y de conformidad con los siguientes sistemas:

a) Cambios de turnos:

- Criterios para la realización de cambios de turno.

En los casos en los que sea necesario, realizar modificaciones en el cuadrante de TURNOS mensual y con el fin de definir los criterios de elección del personal que deba modificar su cuadrante, se establece lo siguiente:

- El cambio de turno deberá ser realizado preferentemente por un trabajador que preste sus servicios en el día en que se tenga conocimiento de la incidencia y/o necesidad de realizar ajustes, con el fin de garantizar una adecuada comunicación.

- Podrán realizar cambios de turnos los propios trabajadores entre sí, siempre y cuando exista autorización previa por parte de la Dirección de la Compañía.

- Condiciones para la realización de cambios de turnos:

El objetivo del procedimiento de cambios de turnos, es el de conseguir adecuar las necesidades operativas a las contingencias que se puedan producir, siendo las causas principales las siguientes:

- Por necesidades de la actividad.
- Coberturas provocadas por Incapacidad Temporal.
- Altas imprevistas de Incapacidad Temporal.
- Ausencias injustificadas.
- Licencias imprevistas.
- Ausencias provocadas por licencias sindicales, incluidas las del Delegado de Prevención.
- Ausencias provocadas por la realización de formación inherente al puesto.

No obstante lo anterior, no procederá el cambio de turno, ni la variación del cuadrante mensual, en caso de Incapacidad temporal de larga duración (desde 30 días), licencias, ausencias y licencia sindical, cuando la incidencia sea comunicada a la Empresa con anterioridad a la confección del cuadrante mensual.

b) Ausencias:

Salvo autorización del mando correspondiente, ningún trabajador en régimen de turnos podrá abandonar el trabajo sin que haya ocupado su puesto el que deba relevarlo. Así, en caso de ausencia de un trabajador, el saliente permanecerá en su puesto en tanto no se persone un sustituto.

Las ausencias se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden:

- A turno de doce horas por los que quedan en el puesto. En este caso, el trabajador del turno saliente prolongará su jornada hasta 4 horas y el entrante, la adelantará en hasta otras 4 horas.

- Con el trabajador que se encuentre en descanso:

- Primero en descanso compensatorio.
- Segundo en descanso por su turno.

c) Si por cualquier circunstancia, agotados los sistemas establecidos, no se pudiera cubrir la incidencia, la Empresa utilizará el procedimiento que, en cada caso, considere más adecuado en atención a las circunstancias que concurren.

Artículo 18.- Calendario laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, anualmente, se elaborará por la Empresa y para el centro de trabajo, el calendario laboral correspondiente, debiéndose exponer, en lugar visible, un ejemplar del mismo en el centro de trabajo, figurando:

- Calendario laboral.
- Festivos oficiales de carácter laboral.
- Horario de la jornada ordinaria.
- Horarios de jornada a turnos.
- Turnos de refuerzo y sus horarios.
- Turno partido y su horario.

2. Previa comunicación al Delegado de Personal, los horarios inicialmente previstos por la Compañía en el calendario laboral, serán susceptibles de modificación por ésta, sin que el establecimiento de estos nuevos horarios se considere modificación sustancial de las condiciones de trabajo siempre que sea necesario para adaptarles a las necesidades operativas y de atención al cliente que se produzcan.

Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Con efectos de 1 de enero de 2005 se establece el siguiente régimen de Horas extraordinarias, mante-

niéndose la regulación prevista en el Convenio 2000-2003 para las horas extraordinarias realizadas con anterioridad a la fecha señalada.

1. Partiendo del sistema de distribución irregular de la jornada pactada, y a los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerarán horas extraordinarias, las horas de trabajo efectivo que se realicen sobre la duración máxima asignada, en cada momento, a la jornada diaria.

2. El valor de las horas extraordinarias vendrá determinado según los siguientes criterios:

a) El valor de la primera de las horas extraordinarias realizadas por encima de la jornada diaria asignada, será de hora por hora y cuarto.

b) El valor de la segunda y sucesivas horas extraordinarias realizadas por encima de cada jornada diaria asignada, será el de hora por hora y media.

3. Se pacta la compensación de las horas extraordinarias con tiempo de descanso, según el valor que corresponda de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente artículo.

Dicho descanso se disfrutará por jornada completa diaria de trabajo, para lo cual se requerirá la previa acumulación de horas extraordinarias en un número equivalente a la jornada diaria establecida en cada momento.

No obstante lo anterior, y salvo acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, la compensación con descanso de las horas extraordinarias deberá producirse en los cuatro meses siguientes a su realización, transcurridos los cuales se procederá a su abono aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{VHE} = \frac{\text{SBA}}{\text{J.A}} \times \text{CM}$$

VHE: Valor hora extraordinaria.

SBA: Salario Base Anual.

J.A: Jornada Anual.

CM: Coeficiente multiplicador (a la primera de las horas extraordinarias realizadas por encima de la jornada diaria asignada se aplicará un CM de 1,25; el CM de la segunda y sucesivas será de 1,50).

Si como consecuencia de la carga de trabajo o de las necesidades del servicio, no fuese posible llegar a un acuerdo sobre la fecha de disfrute del descanso, la Compañía podrá proponer, al menos, tres fechas alternativas, dentro de las cuales decidirá el trabajador.

En su caso, la empresa, a la hora de proponer las fechas alternativas de disfrute del descanso, tendrá en cuenta, preferentemente, la posibilidad de que estas acompañen a períodos de descanso semanal o festivos.

4. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, las fracciones de tiempo extraordinario inferiores a una hora tendrán el siguiente tratamiento:

- Hasta catorce minutos no computarán a efectos de su tratamiento como tiempo extraordinario de trabajo efectivo.

- Desde los quince minutos y hasta los cuarenta y cuatro se computarán como media hora extraordinaria.

- Desde los cuarenta y cinco minutos, hasta los cincuenta y nueve se considerarán como una hora completa extraordinaria.

5. Los responsables correspondientes, caso de que el personal que depende de ellos tuviera que realizar horas extraordinarias, así como el/los trabajador/es afectado/s, deberán suscribir el correspondiente parte de incidencias del personal en el mismo día en que aquellas se realicen.

6. En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- Descanso semanal.

1. Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por período de hasta 14 días, de día y medio ininterrumpido. La duración del descanso semanal de los menores de 18 años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

2. Para los trabajadores en régimen de turnos, y cuando así lo requiera la organización del trabajo, se podrá acumular por períodos de hasta cuatro semanas el medio día de descanso semanal previsto en el apartado 1 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, o separarlo del correspondiente al día completo para su disfrute en otro día de la semana.

Artículo 21.- Trabajo en festivos y descanso.

Con efectos de 1 de enero de 2005 se establece el siguiente régimen de trabajo en festivos y descanso, manteniéndose la regulación prevista en el Convenio 2000-2003 para las modificaciones de descansos realizados con anterioridad a la fecha señalada.

En caso de que fuera necesario modificar los descansos señalados en el cuadrante mensual, estos tendrán el siguiente tratamiento:

- Si la variación afecta a un descanso señalado de lunes a sábado: un día de descanso a disfrutar unido a días de descanso de su ciclo, para el personal a turno, o semanal, para el personal de jornada normal, más un cuarto de día.

- Si la variación afecta a un descanso señalado en domingo: un día de descanso a disfrutar también en domingo, más medio día.

- Si la variación afecta a un descanso señalado en festivo: un día de descanso a disfrutar también en festivo o domingo, más un día.

En todo caso, de no compensarse en los cuatro meses siguientes, se retribuirá con una cantidad equivalente.

Artículo 22.- Vacaciones.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales ininterrumpidos, estableciéndose las fechas de disfrute de acuerdo con las necesidades de la Compañía. No obstante lo anterior, el período vacacional podrá fraccionarse en dos períodos de 15 días ininterrumpidos previa autorización por el responsable.

Los trabajadores de nuevo ingreso disfrutarán, dentro del año, la parte proporcional de las vacaciones, aunque no lleven el año trabajando, según el tiempo trabajado durante el mismo.

2. Antes del 31 de diciembre de cada año, los trabajadores del centro de trabajo presentarán a su mando correspondiente, un plan donde se recojan sus preferencias respecto a las fechas de disfrute de las vacaciones y la alternativa elegida para el disfrute.

En el supuesto de que los miembros del centro de trabajo no coincidan en la misma alternativa, y caso de no haber acuerdo previo, las vacaciones se planificarán conforme a la alternativa elegida por la mayoría de los componentes del centro y caso de persistir el empate, será el mando el que tome la decisión.

Antes del 31 de enero, se publicará el plan de vacaciones anual.

Los trabajadores podrán cambiar entre sí el turno de vacaciones asignado previa autorización de la Dirección de la Compañía.

Una vez planificado y aprobado el plan de vacaciones, éste deberá respetarse en todo lo posible, no obstante, en caso de que, por razones justificadas, la empresa tuviese que modificar el Plan previsto, los trabajadores afectados, gozarán de 1 día más de vacaciones. Dicho cambio será notificado al trabajador afectado con, al menos, dos meses de antelación de

la fecha inicialmente prevista para el disfrute de las vacaciones.

En caso de no existir preaviso de, al menos, dos meses, para que proceda, deberá existir acuerdo entre el trabajador y la empresa.

3. Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

Si pactada la fecha de inicio del disfrute individual de las vacaciones, y antes de su comienzo, se produjera la incapacidad temporal del trabajador, éste mantendrá el derecho a disfrutar dichas vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo período de disfrute después de producida el alta de la incapacidad temporal.

Dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja.

Artículo 23.- Permisos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera del lugar de residencia, el plazo será de 4 días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador a la situación de exceden-

cia forzosa regulada en el apartado 1 del artº. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 24.- Lactancia y guarda legal.

1. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada, en media hora con la misma finalidad.

2. Quien por razones de guarda legal de un menor tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 25.- Excedencias.

1. Excedencia Forzosa:

Se concederá de conformidad con el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Excedencia Voluntaria.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Al finalizar el período de excedencia solicitado, el trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. En cualquier caso, será necesario para la tramitación de su solicitud de reingreso, se curse la correspondiente petición con una antelación mínima de 30 días al vencimiento de la excedencia que viniera disfrutando.

El trabajador que, con anterioridad a la finalización de período de excedencia, solicite anticipada-

mente su derecho preferente al reingreso, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 60 días a la fecha en que pretenda su reincorporación, tramitándose, dicha solicitud por la Compañía, siempre que las circunstancias a las que la excedencia pudo dar lugar en el seno de la Empresa lo permitan.

3. Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

Según lo previsto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Asimismo y según el precepto citado, los trabajadores podrán solicitar un período de excedencia no superior a un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Una vez transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante lo anterior, la Compañía, atendiendo a sus propias necesidades y por especiales circunstancias personales del trabajador afectado, podrá ampliar el plazo previsto en los párrafos anteriores.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen el derecho a solicitar, por un mismo causante, la excedencia regulada en el presente artículo, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Compañía.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma pondrá fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

En cualquier caso, el trabajador deberá acreditar por medio de documentos legales o médicos, la existencia de la causa que justifique la existencia de la circunstancia alegada para la obtención de la excedencia.

4. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, se estará a las posibles modificaciones o normas de desarrollo que afecten a lo dispuesto en el vigente artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Licencias.

1. Licencias no retribuidas.

La dirección de la Compañía podrá conceder hasta un año de permiso sin sueldo por causas excepcionales que, a su juicio, las justifiquen. Concedida por la Empresa la licencia, y al finalizar la misma, el trabajador, con una antelación mínima de 30 días, deberá solicitar su reingreso.

2. Licencias para asuntos propios.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16.1 del Convenio Colectivo, y durante la vigencia del Convenio, todo el personal dispondrá de tres días de licencia retribuida para asuntos propios, no acumulables entre sí y a disfrutar en cada período anual.

Estas licencias no podrán ser denegadas por la Compañía salvo que concurran circunstancias excepcionales que impliquen un manifiesto menoscabo del proceso productivo.

No obstante lo anterior, el disfrute de la licencia por asuntos propios no podrá tener lugar en las siguientes fechas:

1 y 6 de enero.
Martes de Carnaval.
24, 25 y 31 de diciembre.

En cualquier caso, el disfrute de la licencia retribuida por asuntos propios deberá ser solicitado, por escrito, al responsable del centro, con una antelación mínima de 24 horas en jornada ordinaria y 48 horas en jornada a turnos.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 27.- Incremento salarial.

1. Las subidas o incrementos de salarios, de aplicación sobre la Tabla salarial para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, serán los siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>INCREMENTO SALARIAL</u>
2004	I.P.C. Real resultante a final del año 2004, más un 1,5% (IPC real al 31/12/04 + 1,5%).
2005	I.P.C. Real resultante a final del año 2005, más un 1,5% (IPC real al 31/12/05 + 1,5%).
2006	I.P.C. Real resultante a final del año 2006, más un 1,5% (IPC real al 31/12/06 + 1,5%).
2007	I.P.C. Real resultante a final del año 2007, más un 1,5% (IPC real al 31/12/07 + 1,5%).

2. Se adoptará como referencia del porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumo el que establezca el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, y con la indicada referencia se actualizará, con efectos de 1º de enero de cada año, la Tabla Salarial.

3. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 31 de diciembre de cada año, una valoración acumulada respecto al 31 de diciembre del año anterior, superior a la utilizada como referencia, la Empresa abonará en concepto de atrasos la diferencia, haciéndola efectiva en los tres primeros meses siguientes a la fecha de constatación de esa circunstancia.

Si por el contrario, el I.P.C. establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de cada año, una valoración acumulada respecto al 31 de diciembre del año anterior, inferior al incremento realizado con efectos de 1º de enero de cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, se efectuará una revisión salarial, mediante el descuento en nómina, y en los tres primeros meses siguientes a la fecha de constatación de esa circunstancia, de las cantidades resultantes de esa diferencia.

Artículo 28.- Pago de salarios.

El salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social, se efectuarán antes del último día de cada mes, mediante transferencia bancaria a

la cuenta en la entidad de crédito que indique el trabajador. La certificación oficial de las entidades de crédito a través de las que se haga el pago de la nómina, de haber efectuado el mismo, servirá como justificante de cada uno de los recibos individuales.

Artículo 29.- Salario base.

Es aquella parte de la retribución del trabajador fijada por la realización de las funciones propias de la categoría a la que está adscrito el trabajador y que se reflejan en el anexo I.

Se cobra en 12 mensualidades.

Artículo 30.- Complemento personal de permanencia.

La Empresa respetará la percepción del Complemento Personal de Permanencia a aquellos trabajadores que, a título personal, lo vinieran percibiendo de conformidad con las condiciones previstas en el Convenio Colectivo 2000-2003.

Artículo 31.- Plus festivo.

Se establece, con efectos de 1 de enero de 2005, un plus de festividad, que se abonará por cada día festivo, de los catorce días festivos señalados en el calendario laboral anual, que sea efectivamente trabajado.

La cuantía del plus será de 33 euros por jornada completa efectivamente trabajada en festivo.

Artículo 32.- Plus nocturno/Nochebuena y Nochevieja.

Se establece, con efectos de 1 de enero de 2005, y para los trabajadores en régimen de turno que presten servicios en horario nocturno, de las 22,00 a las 6,00 horas, un plus nocturno por valor de 8 euros por jornada efectivamente trabajada en ese horario o la parte proporcional a las horas realizadas en ese intervalo.

En cualquier caso, será condición necesaria para la percepción del referido Plus el hecho de que más de dos horas de la jornada realizada por el trabajador tenga lugar entre las 22,00 y las 6,00 horas. En los centros de Fuerteventura y Lanzarote, y en caso que fuera necesaria la realización de jornadas a partir de las 00,00 horas y hasta las 6,00 horas se procederá al abono del 100% de Plus.

En las noches de los días 24 y/o 31 de diciembre (nochebuena y nochevieja), el valor del plus noctur-

no se incrementará hasta alcanzar el valor de 88 euros por cada una de las noches efectivamente trabajadas, siendo abonado con el concepto plus nochebuena y/o nochevieja. La percepción del Plus de nochebuena y/o nochevieja, será incompatible con el abono del Plus Festividad.

Artículo 33.- Plus turno partido.

Con efectos de 1 de enero de 2005, los trabajadores en régimen de turno que realicen jornada partida, entendiéndose por esta, aquella que se realiza con una interrupción máxima de 4 horas, serán compensados con la percepción de las siguientes cantidades:

- De una a tres jornadas partidas en cómputo mensual: 9 euros por cada jornada efectivamente realizada.
- De cuatro a seis jornadas partidas en cómputo mensual: 12 euros por cada jornada efectivamente realizada.
- A partir de siete jornadas partidas en cómputo mensual: 15 euros por cada jornada efectivamente realizada.

La empresa se hará cargo de la comida o cena de los trabajadores en régimen de turno, mediante la puesta a disposición del menú del aeropuerto, en aquellas jornadas partidas cuya interrupción sea inferior a dos horas y coincida con las franjas horarias de la comida o cena.

En ningún caso el tiempo de comida y cena se considerará como tiempo de trabajo.

Artículo 34.- Plus de Mando/Trabajos Especiales.

1. El Plus de Mando/Trabajos Especiales se abonará a aquellos trabajadores que, previa designación expresa y escrita por el representante de la Compañía, les sea atribuida la percepción del referido plus y realicen alguna de las funciones o tareas, no coincidentes con las establecidas para su categoría, propias de otros grupos profesionales distintos en los que, respectivamente, se integran, pudiendo estar o no ligadas al ejercicio de funciones de responsabilidad y mando.

2. El Plus de Mando/Trabajos Especiales, se percibirá, únicamente, durante el tiempo en que se estén realizando las tareas aludidas, no siendo, en ningún caso, un plus consolidable, ni acumulable a la percepción de igual salario de la categoría cuyas funciones, de forma incompleta y circunstancial, se le hayan encomendado.

Este Plus se calculará en razón de las cantidades reflejadas en el anexo I, y se liquidará en proporción al tiempo de desempeño de las tareas superiores y mientras dure esta asignación. En ningún caso se tendrá en cuenta para el abono de las pagas extras.

Artículo 35.- Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Su retribución será en la cuantía de una mensualidad de los conceptos de Salario Base, y en su caso, Complemento Personal de Permanencia.

Dichas pagas se abonarán en las siguientes fechas:

- Paga extra de julio: antes del 22 de julio.
- Paga extra de diciembre: antes del 22 de diciembre.

Las pagas extras devengan de la siguiente manera:

- Julio: del 1 de enero al 30 de junio.
- Diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 36.- Prima variable.

La empresa podrá conceder a sus trabajadores gratificaciones voluntarias, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social, e independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le correspondan percibir por disposición legal, Convenio Colectivo o pacto individual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta el carácter no consolidable de esta Prima.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 37.- Principios generales.

1. La empresa con el fin de fomentar y favorecer entre sus empleados la formación y el estudio en materias relacionadas con la actividad que se desarrollan en la Compañía, previa petición y justificación, atendiendo al número de peticiones recibidas, procederá a una adecuada y racional financiación de los estudios oficiales que con la finalidad referida realicen los trabajadores.

2. Para el ejercicio de sus derechos a la formación profesional, el trabajador tendrá las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación prevista en el mencionado artículo 23 no se computará como período de trabajo efectivo.

Artículo 38.- Plan Anual de Formación.

El Plan Anual de Formación es el documento que recoge a nivel de Centro todas las acciones formales orientadas a la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para el correcto desarrollo del puesto.

Dicho Plan, tomará como base para su realización, el estudio de las necesidades formativas y la estrategia de la Compañía en dicha materia.

Previamente a su puesta en marcha y con objeto de conocer su opinión, les será facilitada copia al delegado de personal.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 39.- Complemento por incapacidad temporal.

Los trabajadores del Centro afectados por el presente Convenio Colectivo, que pasen a situación de Incapacidad Temporal debidamente acreditada por la Seguridad Social o entidad colaboradora, tendrán derecho a que se les complemente las prestaciones correspondientes hasta el 100% de sus retribuciones fijas mensuales -SB, y en su caso, CPP-, a partir de la fecha de la baja, en los siguientes casos:

a) En los supuestos de IT por accidente de trabajo, mientras dure la baja por accidente.

En este caso, cuando la IT se produzca como consecuencia de no utilizar las prendas de protección individual o por negligencia en su uso, o los mecanismos de protección de las maquinarias, no se cobrará dicho complemento.

b) En el supuesto de IT por enfermedad, un máximo de tres meses, dentro de un período de 12 meses. Dicho límite no será de aplicación en los supuestos en los que exista hospitalización, en cuyo caso, se complementará todo el período de duración de ésta, y que, en todo caso, si la hospitalización es por un período inferior a los tres meses, se complementará hasta tres meses de la fecha de la baja.

A efectos únicamente informativos, se hace constar que transcurridos los tres meses, el trabajador, de continuar en situación de IT, seguirá percibiendo la prestación que con cargo a la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional legalmente le corresponda, y que, actualmente se encuentra establecida en un porcentaje del 75% de la Base Reguladora.

La copia del parte médico, con destino a la empresa, será presentada a la misma por el trabajador dentro de las 72 horas siguientes, si bien estará obligado a comunicárselo a la empresa el mismo día de la baja.

Artículo 40.- Seguros.

1. La Empresa queda obligada a concertar una póliza de seguros de accidentes de trabajo que cubran, para el personal afectado por el presente Convenio, los siguientes riesgos:

- Muerte por accidente de trabajo: 42.071 euros.

- Invalidez Permanente por accidente de trabajo: 84.142 euros.

La invalidez permanente por accidente de trabajo se entiende en sus grados de gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo, invalidez permanente total para la profesión habitual, e invalidez permanente parcial para la profesión habitual, si bien, en este último caso, la cuantía asegurada se regirá por el baremo establecido en las condiciones de la póliza.

Para el supuesto de Invalidez Permanente la misma tendrá que llevar aparejada la pérdida del puesto de trabajo.

2. Si la Compañía aseguradora no cubriese el riesgo aquí pactado para un determinado trabajador por sus especiales circunstancias personales, la Empresa quedará liberada entregando al trabajador una cantidad igual al importe de la prima que se pagó por cualquiera de los trabajadores asegurados.

Artículo 41.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo mensual a cuenta del salario del mes por un importe máximo del 100% del salario neto devengado.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 42.- Obligaciones de la empresa.

La Empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y especialmente:

a) Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.

c) Cumpliendo los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplen, en particular respecto a la evaluación de riesgos laborales, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.

d) Planificación adecuada de la prevención.

e) Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.

f) Adoptando las medidas de emergencia adecuadas al tamaño y actividad de la empresa, y a las situaciones que puedan presentarse en la misma.

g) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en especial a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contratación de cualquier enfermedad o riesgo específico y a los trabajadores temporales.

h) Entrega del material de seguridad correspondiente y su sustitución según necesidad.

Artículo 43.- Obligaciones de los trabajadores.

1. Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuada cumplimentación. Específicamente:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente, y conforme a las instrucciones recibidas por el empresario, los medios y equipos de protección.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar inmediatamente a su superior jerárquico directo, o al servicio de prevención, sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, razonablemente, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

2. La falta de utilización, el uso inadecuado, y la inadvertencia sobre el mal estado de los equipos y medios de protección que la empresa suministre o de las instalaciones o medios estructurales puestos a disposición de los trabajadores, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones laborales de éstos.

3. El Representante de los Trabajadores se comprometen a difundir entre la plantilla del modo más adecuado según los casos y situaciones, la trascendencia de las normas de prevención, de la utilización adecuada de los equipos y medios, y de la gravedad de los incumplimientos al respecto.

Artículo 44.- Prendas de trabajo.

1. La Empresa vendrá obligada a proporcionar a su personal la ropa de trabajo necesaria para la ejecución de las distintas tareas que exige la prestación de servicios. El uso de las prendas de trabajo es obligatorio y su no observancia podrá dar lugar a la aplicabilidad del régimen disciplinario.

2. La Empresa, previa consulta al Delgado de Prevención correspondiente, elegirá los modelos más apropiados a las condiciones de trabajo, siendo entregados, en su caso, en el primer bimestre del año.

Al iniciar la relación laboral, serán entregadas al trabajador:

- Un mono de trabajo.
- Un juego de ropa de agua.
- Un par de botas de agua.

Con carácter anual se entregarán:

- Cuatro camisas.
- Tres pantalones.
- Una sudadera.
- Un par de zapatos.
- Un juego de toallas (una de baño y una de mano).

Cada tres años se hará entrega de un anorak.

CAPÍTULO VIII

LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 45.- Representante de los trabajadores.

La representación colectiva de los trabajadores en la Empresa se realizará a través de los órganos de representación previstos en el Estatuto de los Trabajadores con sumisión total a la regulación que, a tal fin, se establece en el Título II, Capítulo primero y Sección primera, de la mencionada norma estatutaria.

El crédito de horas de que disponen los Delegados de Personal será de 16 horas mensuales. No obstante lo anterior, de serle necesario, el representante de los trabajadores podrá acumular de un mes para otro, con un máximo de tres meses naturales, el crédito de horas.

Para ausentarse de los puestos de trabajo, el Representante, deberá dar cuenta previa, con una antelación mínima de 48 horas si se encuentra en jornada de turnos y de 24 horas si se encuentra en jornada ordinaria, al mando inmediatamente superior. Las ausencias se efectuarán sin menoscabo del proceso productivo y, en caso de ser necesaria la sustitución, ésta si fuera posible, se producirá convenientemente.

No se incluirán en el cómputo de estas horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa, ni aquellas otras que de mutuo acuerdo se consideren necesarias, y en concreto, negociaciones de Convenios Colectivos, y de comisiones Paritarias que, creadas con el consentimiento de la Empresa, puedan establecerse.

No se considerarán absentismo las horas con cargo al crédito horario que, dentro de los límites establecidos en el Convenio, se utilicen para actuaciones derivadas de la actividad sindical del propio centro de trabajo, sin perjuicio de que se sigan los trámites establecidos y la Empresa efectúe el oportuno control de las horas empleadas.

Artículo 46.- Derechos del representante de los trabajadores.

Sin perjuicio de los concedidos por las Leyes, se reconocen al Delegado de Personal de cada centro los siguientes derechos y facultades:

a) Información sobre la marcha de la Empresa e Inversiones.

- Ser informados sobre la evolución de los negocios y productividad de la Empresa.

- Anualmente, conocer el balance y la cuenta de resultados de la Empresa.

b) Recibir, en su ámbito de representación, la copia básica de los contratos según se establece en el anexo II del presente Convenio.

c) Ser informados, con carácter mensual, del número de horas extraordinarias realizadas en el Centro de Trabajo.

d) Asimismo, teniendo en cuenta la necesaria adaptación de la organización de la empresa a la necesaria variabilidad de la actividad desarrollada, será informado de los cuadrantes, que con carácter trimestral o mensual sean previstos, así como de los efectivamente realizados en el centro de trabajo.

e) Tener a su disposición, en lugar adecuado, un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores, pudiendo ser utilizado para fijar comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral.

Las comunicaciones se fijarán siempre autorizadas y firmadas, bajo la responsabilidad del Delegado de Personal, debiendo ser conocidas por la representación legal de la Empresa, a los efectos de que pueda publicar su oposición a las mismas o exigir las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La Compañía pondrá a disposición del delegado de personal, previa petición por éste, y de permitirle las características del centro, un local adecuado, con el correspondiente mobiliario, en el que pueda desarrollar su actividad representativa y comunicarse con sus representados.

Igualmente, la Empresa garantizará la utilización de locales para la celebración de asambleas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a estos efectos en la legislación vigente.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 47.- Reglamento de faltas.

1. Constituye falta laboral toda conducta que, por acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

La Empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo, las que podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto y, concretamente, al artículo 114 de la Ley Procesal Laboral.

2. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas, o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última.

3. Tipos de faltas.

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de sesenta días.

2. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio en el plazo de 5 días, desde que se produzca.

3. Retrasarse, por primera vez, en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja, sin justificación.

4. Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de Incapacidad Temporal.

5. La permuta de turnos, servicios, puestos, etc., que requieren autorización y sin la misma, cuando no se produzca perjuicio para la Empresa o el servicio, por haber quedado cubierto el puesto.

6. La deficiente ejecución de los trabajos encomendados, cuando de ella no se pudiera derivar perjuicio para el servicio, la Empresa o compañeros.

7. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

8. La falta de aseo y limpieza personal.

9. No llevar la uniformidad completa cuando ésta haya sido entregada por la empresa y las tarjetas de identificación preceptivas.

b) Faltas graves:

Se considerarán como tales:

1. La/s falta/s de puntualidad que exceda/n de treinta minutos en un mes, o de cuatro a nueve faltas leves de puntualidad en seis meses. Si éstas pudieran provocar perjuicio para la Compañía tendrán la consideración de muy graves.

2. La falta injustificada de un día de asistencia al trabajo.

3. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando.

4. La permuta de turnos, servicios, puestos, sin autorización de los mandos correspondientes, cuando, aun no quedando desocupado el puesto, de ello se derive perjuicio para el servicio o la Empresa.

5. Emplear para usos propios artículos, enseres, material o prendas propiedad de la Compañía.

6. Las discusiones en el trabajo que provocasen notorio escándalo.

7. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros, o terceros, dentro del Centro de Trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

8. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un período de tres meses anteriores.

9. Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional siempre que no se motive reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

10. La suma de tres faltas de aseo o ausencia de uniformidad.

11. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas.

12. El incumplimiento de las normas y procedimientos operativos, que será muy grave cuando causen graves perjuicios, afecten a la seguridad o sean reiterativos.

c) Faltas muy graves:

Se consideran como tales:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de diez veces en seis meses o más de veinte en un año.

2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjese tres o más veces en el período de un año.

3. El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios del empresario o cualquier información referida a la actividad empresarial que conozca en razón de su trabajo.

4. El trabajo para la misma actividad, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la Empresa.

5. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando, si pudiera implicar perjuicio para la Empresa, o a los trabajadores.

6. La introducción en el recinto de trabajo de armas, bebidas alcohólicas o materias que pudieran ocasionar riesgo o peligro para personas y/o cosas o instalaciones.

7. El incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene, contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la Empresa, siendo parte integrante de la misma, las prendas de protección individual. Asimismo, las medidas acordadas en la materia por los mandos en cualquier caso de emergencia.

8. El estado de embriaguez o toxicomanía, o cuando se trabaje contraviniendo la normativa preventiva establecida al efecto.

9. La disminución continuada, voluntaria e injustificada del rendimiento en el trabajo.

10. Las ofensas verbales o físicas a los representantes de la Empresa, o a las personas que trabajen en el Centro, o los familiares que conviven con ellos. Se considerarán integrados en esta causa los supuestos de abuso de autoridad y la actitud de acoso sobre otro empleado de la Empresa, con propósito deshonesto, manifestando una petición prevalente de actuaciones, no queridas por quien la recibe, y atentatoria a su intimidad, a la libertad sexual y a la consideración debida a la dignidad de la persona.

11. La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, ordenado por la Empresa, habiendo sido previamente citado por el mismo.

12. La negativa a someterse a los reconocimientos periódicos por el Servicio Médico de Empresa o por la Institución Sanitaria o facultativo designado por dicho Servicio.

13. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

14. El encubrimiento del autor o autores de una falta muy grave.

15. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Se dan las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, o cuatro o más veces por faltas leves dentro del período de un año.

16. Incurrir en cualquiera de las causas legales de despido, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente.

Artículo 48.- Expediente al representante de los trabajadores.

En el supuesto de imputarse a un Delegado de Personal, en su caso, presunta falta de carácter grave o muy grave que pudiera ser constitutiva de sanción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores, y 108 y 114 de la Ley Procesal Laboral, se procederá a la apertura de un expediente laboral contradictorio en el que se le dará trámite de audiencia.

Artículo 49.- Régimen de sanciones.

Las Sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación privada por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a doce días.
- Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo no superior a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinte días a seis meses.
- Inhabilitación para el ascenso por período no superior a tres años.
- Despido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Cláusula de paz sindical.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, en aras a dotar de mayor eficacia a los acuerdos adoptados, la parte social deja en suspenso el ejercicio de su derecho de huelga.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2004.

I.- TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2004 (Valores económicos P.G.E. 2,00% + 1,50% [3,50%])

Grupos Profesionales	Categorías	Salario Base Mensual (12 mensualidades)	Salario Base Anual (SB + Grat. Ext.)
I	Oficial 1º Especialista.	1.467,92 €	20.550,88 €
II	Oficial Conductor / Abastecedor 1º.	1.297,18 €	18.160,46 €
II	Oficial Conductor / Abastecedor 2º.	1.037,74 €	14.528,40 €

PLUS DE MANDO / TRABAJOS ESPECIALES	Valor Mensual
	199,22 €

II.- TABLA DEFINITIVA PLUSES 2005.

TIPOS DE PLUSES	Valor Unitario
PLUS FESTIVO	33 €
PLUS NOCTURNO	8 €
PLUS NOCHEBUENA / NOCHEVIEJA	88 €

	De 1 a 3	De 4 a 6	A partir de 7
PLUS TURNO PARTIDO (Valor unitario)	9 €	12 €	15 €

ANEXO II

COPIA BASICA DE CONTRATO DE TRABAJO	
Copia básica del contrato de trabajo suscrito entre la Empresa	
y D./Dña. _____	
a efectos del cumplimiento de lo previsto en el Art. 8.3 a) del Estatuto de los Trabajadores.	
ESTIPULACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • Duración del contrato: • Objeto del contrato: • Grupo profesional / Categoría profesional: • Salario: • Jornada: • Vacaciones: • Fecha de formalización del contrato: • Normativa específica de aplicación: • Otros: 	
FIRMA DE LA EMPRESA	RECIBÍ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES
En _____, a	

981 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Carballeiro Gómez, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF0669 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. María del Carmen Carballeiro Gómez, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2004, Dña. María del Carmen Carballeiro Gómez, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Ricardo Carballeiro Filguera.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María del Carmen Carballeiro Gómez, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. María del Carmen Carballeiro Gómez la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Ricardo Carballeiro Filguera en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

982 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Carmen Delgado Oliva, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF01564 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. María Carmen Delgado Oliva, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2004, Dña. María Carmen Delgado Oliva, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María Carmen Delgado Oliva.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María Carmen Delgado Oliva, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería

de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. María Carmen Delgado Oliva la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María Carmen Delgado Oliva en su hogar, por no cumplir con los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

983 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María del Carmen Díaz Pérez, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF01148 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. María del Carmen Díaz Pérez, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, Dña. María del Carmen Díaz Pérez, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María del Carmen Díaz Pérez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María del Carmen Díaz Pérez, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. María del Carmen Díaz Pérez la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María del Carmen Díaz Pérez en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

984 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Maribel Flores González, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF01521 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Maribel Flores González, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, Dña. Maribel Flores González, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Carmen González Pérez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Maribel Flores González, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Maribel Flores González la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Carmen González Pérez en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

985 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Catalina García Pacheco, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1156 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Catalina García Pacheco, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, Dña. Catalina García Pacheco, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Catalina García Pacheco.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Catalina García Pacheco, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Catalina García Pacheco la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Catalina García Pacheco en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

986 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Luisa Gobebe Toledo, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF01180 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Luisa Gobebe Toledo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2004, Dña. Luisa Gobebe Toledo, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Modesta Toledo Pérez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Luisa Gobebe Toledo, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Luisa Gobebe Toledo la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Modesta Toledo Pérez en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

987 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ascensión González Armas, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00901 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Ascensión González Armas, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 22 de julio de 2004, Dña. Ascensión González Armas, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Peregrino Rodríguez García.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Ascensión González Armas, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Ascensión González Armas la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Peregrino Rodríguez García en su hogar, por no cumplir con los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

988 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. José Enrique González Darías, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1303 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por D. José Enrique González Darías, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2004, D. José Enrique González Darías, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María del Carmen Darías Armas.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por D. José Enrique González Darías, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a D. José Enrique González Darías la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María del Carmen Darías Armas en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

989 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1548 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2004, Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Luisa Marina Lugo Barbosa en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

990 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Magdalena Luis Sosa, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF1263 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. María Magdalena Luis Sosa, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, Dña. María Magdalena Luis Sosa, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Julia Sosa Hernández.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María Magdalena Luis Sosa, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. María Magdalena Luis Sosa la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Julia Sosa Hernández en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

991 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Meneses Paz, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF01473 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. María Meneses Paz, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2004, Dña. María Meneses Paz, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María Meneses Paz.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María Meneses Paz, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. María Meneses Paz la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María Meneses Paz en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

992 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Elisa Elvira Mesa Simancas, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00156 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por Dña. Elisa Elvira Mesa Simancas, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2004, Dña. Elisa Elvira Mesa Simancas, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María Casanova Barroso.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Elisa Elvira Mesa Simancas, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Elisa Elvira Mesa Simancas la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María Casanova Barroso en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

993 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Domingo Alfredo Pérez Hernández, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00129 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por D. Domingo Alfredo Pérez Hernández, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, D. Domingo Alfredo Pérez Hernández, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Trinidad Hernández Guerra.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por D. Domingo Alfredo Pérez Hernández, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a D. Domingo Alfredo Pérez Hernández la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Trinidad Hernández Guerra en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

994 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Eugenia Rodríguez Izquierdo, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00483 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Eugenia Rodríguez Izquierdo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, Dña. Eugenia Rodríguez Izquierdo, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Emercinda Izquierdo Brito.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Eugenia Rodríguez Izquierdo, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 5ª, punto cinco: por superar la persona mayor dependiente los ingresos (6.788,46 euros) durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.

Base 6ª, punto cuatro: por superar los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, incluidos los percibidos por la persona mayor, durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda, cantidad de 6.788,46 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. Eugenia Rodríguez Izquierdo la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Emercinda Izquierdo Brito en su hogar, por no cumplir con los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

995 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Domingo Rodríguez Medina, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 17 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF0429 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas dependientes en su hogar iniciado por D. Domingo Rodríguez Medina, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2004, D. Domingo Rodríguez Medina, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Domingo Rodríguez Medina.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por D. Domingo Rodríguez Medina, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente, o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a D. Domingo Rodríguez Medina la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Domingo Rodríguez Medina en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

996 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Mercedes Vilorio García, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00465 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. María Mercedes Vilorio García, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2004, Dña. María Mercedes Vilorio García, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María Mercedes Vilorio García.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María Mercedes Vilorio García, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a Dña. María Mercedes Vilorio García la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. María Mercedes Vilorio García en su hogar, por no cumplir con los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

997 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Celda de línea de 66 kV en la S.E. Corralejo, de relación 66/20 kV, ubicada en S.E. Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 04/108.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 04/108, denominado: Celda de línea de 66 kV en la S.E. Corralejo, de relación 66/20 KV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para la instalación siguiente, compuesta por:

Equipamiento de una celda de línea en la actual celda de reserva de la Subestación Corralejo, obra civil bajo simple embarrado, dotada de la siguiente aparamenta:

- Seccionadores tripolares de barra y de línea, de I_n 1.250 A.

- Interruptor tripolar con aislamiento en gas hexafluoruro de azufre de I_n 1.250 A y tensión nominal de 72,5 kV.

- Transformador de tensión (3) e intensidad (3) para servicio auxiliar.

- Seccionador de puesta a tierra tripolar en seccionador de línea.

Situándose las instalaciones en la Subestación Corralejo, sita en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

El presupuesto de la instalación citada es de 48.464 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Mi-

lares Carlo, 22, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

998 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia en la S.E. Playa Blanca mediante sustitución de un trazo de 18 MVA por uno de 40 MVA 66/20 kV y equipamiento de una celda de línea de 66 kV, ubicada en S.E. Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. n.º AT 04/109.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 04/109, denominado: Ampliación de potencia en la S.E. Playa Blanca mediante sustitución de un trazo de 18 MVA por uno de 40 MVA 66/20 kV y equipamiento de una celda de línea de 66 kV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para la instalación siguiente, compuesta por:

1. Sustitución de un transformador de potencia existente de 18 MVA por otro de potencia nominal 40 mva, con una relación de transformación 66/20 kV, de intemperie, con su correspondiente reactancia de puesta a tierra.

2. Equipamiento de una nueva celda de línea en la actual celda de reserva de la subestación Playa Blanca, obra civil bajo doble embarrado, dotada de la siguiente aparamenta:

- Seccionadores tripolares de barras y de línea, de I_n 1.250 A.

- Interruptor tripolar con aislamiento en gas hexafluoruro de azufre de I_n 1.600 A y tensión nominal de 72,5 kV.

- Transformador de tensión (3) e intensidad (3) para servicio auxiliar.

- Seccionador de puesta a tierra en seccionador de línea.

Situándose las instalaciones en la Subestación Playa Blanca, sita en el término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote.

El presupuesto de la instalación citada es de 200.883,89 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Yaiza y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

999 ANUNCIO de 25 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el Convenio urbanístico entre el Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva y Playa Virgen, S.A. para el desarrollo del Plan Parcial Montaña Roja, SAU 6.

Mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 2004, se acuerda aprobar inicialmente y someter a información pública el Convenio urbanístico entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de La Oliva y Playa Virgen, S.A. para el desarrollo del Plan Parcial Montaña Roja, SAU 6, de las vigentes NN.SS. de Planeamiento, por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 237.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de

Espacios Naturales de Canarias, quedando de manifiesto, el citado Convenio, en las dependencias de este Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Servicio de Ordenación del Territorio, en la calle San Roque, 17, 1º D, de 9 a 13 horas.

Puerto del Rosario, a 25 de enero de 2005.- El Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

1000 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes "El Calero", en el término municipal de Telde.- Expte. nº 106-C.C.R.

Por D. Pedro Santana Ceballos, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "El Calero", del término municipal de Telde (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

1001 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes "Los Corralillos", en el término municipal de Agüimes.- Expte. nº 216-C.C.R.

Por D. Domingo Alemán Bordón, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Los Corralillos", del término municipal de Agüimes (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.